

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

Tesis

**Flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares en el
distrito Fiscal de Cusco, distrito de Wanchaq, 2022**

Stefany Rossana Bedon Salazar
Edson Diaz Zarate

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

Huancayo, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA
Director Académico de la Escuela de Posgrado
DE : **Ms. Nadia Doménica Palomino Fernández**
Asesor del Trabajo de Investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación
FECHA : **09 de mayo del 2025**

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado "**FLAGRANCIA DELICTIVA EN LOS DELITOS DE RECEPCIÓN DE CELULARES EN EL DISTRITO FISCAL DE CUSCO, DISTRITO DE WANCHAQ, 2022**", perteneciente a los Bach. EDSON DIAZ ZARATE, y Bach. STEFANY ROSSANA BEDON SALAZAR de la MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **9%** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: < 40) SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


Ms. Nadia Doménica Palomino Fernández
DNI. N° 42961780

Arequipa
Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo
Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco
Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima
Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, **EDSON DIAZ ZARATE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46321442, egresado de la **MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La tesis titulada "**FLAGRANCIA DELICTIVA EN LOS DELITOS DE RECEPCIÓN DE CELULARES EN EL DISTRITO FISCAL DE CUSCO, DISTRITO DE WANCHAQ, 2022**", es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Huancayo, 05 de noviembre de 2025



EDSON DIAZ ZARATE
DNI. N° 46321442



Huella

TESIS_MDPPP_MAYO

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	dspace.uazuay.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
8	dspace.ucacue.edu.ec Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.upsc.edu.pe	

Fuente de Internet

<1 %

10

repositorio.unfv.edu.pe:8080

Fuente de Internet

<1 %

11

lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1 %

12

dspace.unl.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

13

Submitted to

Trabajo del estudiante

<1 %

14

www.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

15

www.infobae.com

Fuente de Internet

<1 %

16

www.researchgate.net

Fuente de Internet

<1 %

17

1library.co

Fuente de Internet

<1 %

18

repositorio.unsa.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 40 words

Excluir bibliografía

Activo

Asesor

Mg. Nadia Doménica Palomino
Fernández.

Agradecimiento.

Agradecemos a nuestros padres, que cada día nos brindan su apoyo incondicional, guiando nuestro camino con sus sabios consejos e incalculable paciencia, también agradecemos a la Dra. Nadia Doménica PALOMINO FERNANDEZ que como maestra nos ha encaminado y corregido en nuestra labor académica, coadyuvando a la conclusión satisfactoria de la presente tesis, por eso siempre estaremos agradecidos.

Índice

Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	ix
Capítulo I Planteamiento del estudio.....	11
1.1 Planteamiento y formulación del problema.....	11
1.1.1 Planteamiento del problema.....	11
1.1.2 Formulación del problema.....	13
A. Problema general.....	13
B. Problemas específicos.....	13
1.2 Determinación de objetivos.....	13
1.2.1 Objetivo general.....	13
1.2.2 Objetivos específicos.....	13
1.3 Justificación e importancia del estudio.....	14
1.3.1. Justificación teórica.....	14
1.3.2. Justificación práctica.....	15
1.3.3. Justificación social.....	16
1.4 Limitaciones.....	17
Capitulo II Marco Teórico.....	18
2.1 Antecedentes de la investigación.....	18
2.2 Bases teóricas.....	28
2.3 Definición de términos básicos.....	44
Capitulo III Supuestos y Categorías.....	47
3.1 Supuestos.....	47
3.1.1 Supuesto General.....	47
3.2.2. Supuestos Específicos.....	47
3.2 Categorías de estudio.....	47
3.2.1. Categoría 1.....	47
3.2.2 Categoría 2.....	48

3.2.4 Matriz de categorización.....	49
Capítulo IV Metodología de estudio.....	51
4.1 Método y tipo de la investigación	51
4.1.1 Método	51
4.1.2 Tipo o alcance	52
4.2 Diseño de la investigación.....	53
4.3 Población y muestra.....	53
4.3.1 Población.....	53
4.3.2 Muestra	54
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	54
4.5 Técnicas de análisis de datos	55
Capítulo V Resultados.....	57
5.1. Resultados y análisis.....	57
5.2. Discusión de resultados	66
Conclusiones.....	85
Recomendaciones.....	87
Referencias bibliográficas	89

Índice de tablas

Tabla 1: Revisión documentaria de actas de intervención policial..... 57

Tabla 2: Revisión documentaria de expedientes judiciales 61

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: “FLAGRANCIA DELICTIVA EN LOS DELITOS DE RECEPCIÓN DE CELULARES EN EL DISTRITO FISCAL DE CUSCO, DISTRITO DE WANCHAQ, 2022”, tuvo como principal objetivo de investigación el de determinar de qué manera impacta la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares en el distrito fiscal de Cusco, distrito de Wanchaq, 2022, en base a este objetivo se tuvo como diseño metodológico, la investigación de tipo aplicada, con enfoque cualitativo, precisando el estudio como población y muestra, el análisis documentario de dos expedientes judiciales así como 10 actas de intervención policial, utilizando la técnica de revisión documentaria utilizando dos instrumentos para la obtención y presentación de resultados, llegando a la siguiente conclusión principal: Se pudo determinar que los principales criterios de la flagrancia delictiva, son dos, la inmediatez temporal y la inmediatez personal, lo cual esta determinación adecuada de los criterios de flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares es crucial para garantizar la efectividad y legalidad de las intervenciones policiales y judiciales. Es importante que las autoridades estén capacitadas para identificar situaciones de flagrancia de manera precisa y que se respeten los derechos fundamentales de los individuos involucrados, evitando posibles abusos o arbitrariedades.

Palabras clave: flagrancia delictiva, receptación de celulares, delitos patrimoniales, seguridad ciudadana, modalidades de receptación.

Abstract

The present research work entitled: “CRIMINAL FLAGRANCY IN CELL PHONE RECEPTION CRIMES IN THE FISCAL DISTRICT OF CUSCO, WANCHAQ DISTRICT, 2022”, had as its main research objective to determine how criminal flagrancy impacts crimes. of cell phone reception in the fiscal district of Cusco, district of Wanchaq, 2022, based on this objective, the methodological design was applied research, with a qualitative approach, specifying the study as a population and sample, the documentary analysis of two judicial files as well as 10 minutes of police intervention, using the documentary review technique using two instruments for obtaining and presenting results, reaching the following main conclusion: It was possible to determine that the main criteria of criminal flagrancy are two, temporal immediacy and personal immediacy, which is why this adequate determination of the criteria for flagrante delicto in cell phone reception crimes is crucial to guarantee the effectiveness and legality of police and judicial interventions. It is important that the authorities are trained to identify situations of flagrancy accurately and that the fundamental rights of the individuals involved are respected, avoiding possible abuses or arbitrariness.

Keywords: criminal flagrancy, reception of cell phones, property crimes, citizen security, reception modalities.

Introducción

En el presente trabajo de investigación se trata de explicar que la receptación de celulares se ha convertido en un problema de relevancia creciente en el ámbito delictivo contemporáneo, representando una seria amenaza para la seguridad ciudadana y la economía de los afectados. En el distrito Fiscal de Cusco, específicamente en el distrito de Wanchaq, esta problemática adquiere dimensiones particulares, tanto por su impacto social como por las implicaciones legales y policiales que conlleva. El presente trabajo de investigación se enfoca en analizar la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares en el mencionado distrito, durante el año 2022. La flagrancia delictiva, entendida como la detección y aprehensión de los presuntos responsables en el momento mismo de cometer el delito, es un aspecto crucial en la lucha contra la criminalidad, ya que permite una acción inmediata de las autoridades para prevenir la impunidad y disuadir la comisión de futuros actos delictivos.

Este estudio se justifica por la necesidad de comprender en profundidad las dinámicas delictivas relacionadas con la receptación de celulares en el ámbito local, así como identificar posibles patrones y factores que contribuyan a la comisión de estos delitos. Además, se pretende examinar la efectividad de las medidas de prevención y persecución implementadas por las autoridades competentes en el distrito de Wanchaq durante el período analizado. Para tal fin, este trabajo de investigación se divide en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema, en el que se detalla la parte inicial y fundamental de cualquier investigación. Consiste en la presentación clara, precisa y argumentada de una situación específica que se considera problemática, y que se desea investigar para comprenderla, explicarla o proponer soluciones.

Capítulo II: Marco Teórico, se basa en las teorías criminológicas relacionadas con la receptación de bienes robados, así como en el análisis de la legislación nacional e internacional en materia de delitos informáticos y propiedad intelectual. También se revisarán estudios previos sobre la receptación de celulares en otros contextos,

con el fin de identificar posibles patrones y factores de riesgo asociados a este delito.

Capítulo III: Supuestos y Categorías de estudio, precisando que se son afirmaciones que se consideran verdaderas dentro del contexto del estudio y que permiten guiar el desarrollo de la investigación, basadas en las categorías de estudio.

Capítulo IV: Metodología de estudio, en el que se precisa la estructura metodológica de la investigación.

Capítulo V: Resultados, en el que se observa que los casos en los que se logra identificar y detener a los presuntos responsables en el momento mismo de cometer el delito tienden a ser menos frecuentes que aquellos en los que la flagrancia no se produce.

Conclusiones y recomendaciones, en los que se precisa aquellas conclusiones basadas en los objetivos de investigación y en base a cada una realizar recomendaciones para cada caso.

Capítulo I

Planteamiento del estudio

1.1 Planteamiento y formulación del problema.

1.1.1 Planteamiento del problema

La flagrancia en el delito de receptación de celulares se aplica de manera similar a como se aplica en otros delitos, en términos de constatar la comisión del acto delictivo o la tenencia de bienes provenientes de un delito en el momento en que se está cometiendo o inmediatamente después. Si una persona es detenida o identificada con celulares robados, ya sea en un allanamiento, control de rutina u otra circunstancia, se considerará flagrancia si se demuestra que los celulares están vinculados directamente a un delito reciente y se encuentran en posesión del individuo.

En un contexto internacional, de acuerdo a la Universidad Veracruzana (2016) este factor es de relevancia social dado que, en México, de acuerdo al cierre del 2015, se reportó el robo de 609 mil 547 teléfonos celulares, lo que representó el hurto de mil 670 dispositivos al día y un aumento de 37.8 por ciento comparado con un año antes. En este entender se tiene que la flagrancia también puede aplicarse si existe una conexión inmediata entre la adquisición de los celulares y el delito original. Esto podría implicar la identificación del individuo en un plazo corto desde la comisión del delito.

En un contexto nacional, de acuerdo al Ministerio Público (MP, 2012), la receptación, que implica la compra, venta o posesión de bienes robados, es un delito común en el Perú. Los productos más frecuentemente receptados incluyen dispositivos electrónicos como teléfonos celulares, computadoras y televisores, así como objetos de valor como joyas y vehículos. La magnitud del problema es significativa, y la falta de registros precisos dificulta la estimación exacta del número de casos. El delito de receptación tiene un impacto significativo en la sociedad y la economía peruana. A nivel social, contribuye a la sensación de inseguridad y desconfianza en las instituciones, ya que implica la participación de individuos que adquieren productos robados. A nivel económico, afecta tanto a los ciudadanos que son víctimas

del robo como a las empresas que pierden ingresos debido a la pérdida de sus productos.

El problema principal de esta investigación, radica en que los efectivos policiales, pueden no estar adecuadamente capacitados para identificar y valorar la gravedad del delito de receptación de celulares, lo que conduce a una inadecuada categorización o tratamiento del mismo. La rápida evolución tecnológica y la dificultad para rastrear y probar la procedencia ilícita de los celulares pueden dificultar la calificación y la presentación de pruebas contundentes. En ocasiones, el delito de receptación no es considerado de la misma manera que otros delitos más graves, lo que puede llevar a una falta de atención o prioridad en su persecución.

A razón de esta problemática podemos precisar que una deficiente calificación puede resultar en la impunidad para los receptadores, lo que fomenta y perpetúa el comercio ilegal de celulares robados. La falta de castigo efectivo puede incentivar a los delincuentes a continuar con la actividad delictiva al no percibir un riesgo real de consecuencias legales o caso contrario, también se puede precisar que de acuerdo a la última modificación en base al Decreto Legislativo 1578, que modifica el delito de receptación y señala que quien expone para la venta teléfonos celulares robados o hurtados, puede ser sancionado por delito de receptación. Asimismo, quien los desensambla o utiliza sus partes, chip o batería, en otro equipo, de por sí es considerado como receptación.

En este entender se puede identificar la relevancia en cuanto a la calificación de la flagrancia en el delito de receptación ya que una inadecuada calificación del delito de receptación puede desestimar la importancia de devolver los celulares a sus propietarios legítimos y puede impactar negativamente en las víctimas del robo, e incluso también se puede dar la figura que una persona a pesar de no tener un conocimiento directo de la procedencia ilícita de los bienes, no realiza las diligencias debidas para asegurarse de su legitimidad. Esta falta de precaución puede considerarse como suficiente para ser

responsable por receptación en algunos contextos legales, lo que generaría consecuencias legales para esta persona.

1.1.2 Formulación del problema.

A. Problema general

¿Cuáles son los criterios sobre la calificación de la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares en el distrito fiscal de Cusco, distrito de Wánchaq, 2022?

B. Problemas específicos

- ¿Cómo se precisa la incidencia de delitos de receptación de celulares en el distrito de Wanchaq durante el año 2022?
- ¿Cuáles son los métodos y estrategias utilizados por las autoridades para detectar y prevenir la receptación de celulares en el distrito de Wanchaq durante el año 2022?
- ¿Cuáles son los factores que contribuyen a la comisión de delitos de receptación de celulares en el distrito de Wanchaq durante el año 2022?

1.2 Determinación de objetivos

1.2.1 Objetivo general

Determinar los criterios utilizados para la calificación de la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares en el distrito fiscal de Cusco, distrito de Wánchaq, durante el año 2022, a través del análisis de actas de intervención policial y expedientes judiciales.

1.2.2 Objetivos específicos

- Analizar la incidencia de los delitos de receptación de celulares en el distrito de Wánchaq durante el año 2022, a través del análisis de actas de intervención policial y expedientes judiciales.
- Describir los métodos y estrategias implementados por las autoridades para detectar y prevenir la receptación de celulares en el distrito de Wánchaq durante el año 2022, a través del análisis de actas de intervención policial y expedientes judiciales.

- Identificar los factores que contribuyen a la comisión de delitos de receptación de celulares en el distrito de Wánchaq durante el año 2022, a través del análisis de actas de intervención policial y expedientes judiciales.

1.3 Justificación e importancia del estudio.

1.3.1. Justificación teórica

Como justificación teórica, podemos señalar que esta investigación contribuye a la comprensión y aplicación de los principios del derecho penal, especialmente en la categorización y calificación de delitos relacionados con la receptación de celulares. El estudio de la flagrancia en estos delitos permite profundizar en la interpretación de elementos como la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. Este análisis facilitará la actualización y perfeccionamiento de la interpretación legal respecto a la flagrancia delictiva en un contexto de avances tecnológicos, dado que los delitos de receptación de celulares están influenciados por el desarrollo tecnológico y la conectividad. Desde el enfoque jurídico, el análisis de la flagrancia es crucial para mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal, ya que permite una intervención policial inmediata y la aplicación de medidas rápidas contra los responsables, asegurando una respuesta efectiva que refuerce la confianza de la sociedad en dicho sistema. En el caso peruano, el Código Procesal Penal regula la flagrancia como una circunstancia en la que el sujeto es capturado mientras comete el delito o inmediatamente después, lo que facilita la persecución penal. La investigación sobre la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares en el distrito fiscal de Cusco, específicamente en el distrito de Wanchaq, se basa en teorías criminológicas y en el marco jurídico nacional. La relevancia de estudiar la flagrancia en estos delitos radica en su impacto en la seguridad ciudadana y en la respuesta judicial ante actos ilícitos relacionados con la receptación de bienes robados. Aunque la flagrancia está definida en el artículo 259 del Código Procesal Penal, su interpretación en la práctica ha sido objeto de diversas posturas doctrinarias y jurisprudenciales, especialmente cuando se trata de delitos donde la posesión del bien no necesariamente implica participación directa en el hecho primario. Investigaciones previas, como la

de Espinoza (2017), ha evidenciado la necesidad de delimitar criterios claros para su aplicación, a fin de evitar abusos o errores en la intervención fiscal y esta investigación por tanto, refuerza el análisis teórico al examinar cómo se construye y aplica el concepto de flagrancia en casos reales en el contexto del distrito de Wánchaq.

1.3.2. Justificación práctica

Del mismo modo como parte de la justificación práctica este estudio contribuye a la mejora de la efectividad del sistema de justicia penal al establecer directrices claras para la clasificación y el procesamiento de delitos de receptación de celulares en situación de flagrancia, permitiendo una actuación más efectiva de las autoridades y así mismo facilita el trabajo policial al proporcionar criterios más claros para identificar y actuar en situaciones de flagrancia delictiva en la receptación de celulares, lo que puede potenciar la recolección de pruebas y la prevención de este tipo de delitos. Esta investigación sobre la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares en el distrito fiscal de Cusco, específicamente en el distrito de Wánchaq, tiene una relevancia práctica significativa debido al impacto directo en la seguridad ciudadana y en la eficacia del sistema de justicia penal. La receptación de celulares robados es una problemática que afecta de manera tangible a los habitantes de Wánchaq, ya que implica no solo un perjuicio económico para las víctimas de robos, sino que también alimenta un mercado negro que incentiva el hurto y robo de estos dispositivos. Esta investigación busca aportar soluciones concretas al abordar la flagrancia delictiva como una herramienta legal clave para enfrentar estos delitos de manera efectiva y rápida; además que los hallazgos de este estudio podrían servir como base para el desarrollo de políticas públicas orientadas a reforzar la prevención y la persecución de delitos similares en otros distritos con problemas de receptación. La flagrancia delictiva, como mecanismo de actuación inmediata del sistema penal, ha generado debate en cuanto a su aplicación práctica en casos de receptación, ya que no siempre se cuenta con evidencias directas al momento de la intervención. Investigaciones como la de Coca (2022) que ha

evidenciado vacíos normativos y criterios disímiles aplicados por fiscales y jueces, lo que genera inseguridad jurídica y cuestionamientos sobre la eficacia de la persecución penal.

1.3.3. Justificación social

Esta investigación se justifica socialmente por su contribución al entendimiento de la dinámica de la flagrancia delictiva en la receptación de celulares, lo cual permite identificar áreas críticas que requieren recursos adicionales, optimizar los procesos de investigación y enjuiciamiento, y garantizar una respuesta rápida y eficaz ante estos delitos. Al estudiar la flagrancia en los delitos de receptación en el distrito fiscal de Cusco, particularmente en Wánchaq, se busca no solo proteger a los ciudadanos y prevenir la actividad delictiva, sino también mejorar la eficiencia del sistema judicial, reducir el impacto económico y social del crimen, y fortalecer la confianza en las instituciones. Esto refleja el compromiso de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de administrar justicia con la seguridad y el bienestar de la comunidad, especialmente en un contexto donde se ha registrado una mayor incidencia de este tipo de delitos.

La receptación de celulares robados representa un problema social de gran magnitud en el distrito fiscal de Cusco y, en especial, en Wánchaq, pues afecta directamente la seguridad y calidad de vida de los ciudadanos. La compraventa de celulares robados alimenta una cadena de criminalidad que no solo incentiva el robo de estos dispositivos, sino también su comercialización ilegal, minando la confianza de la comunidad y la percepción de seguridad en la región. Abordar la flagrancia en estos casos es fundamental para permitir una acción judicial oportuna y efectiva. La implementación de estrategias que faciliten la detención en flagrancia y una respuesta judicial inmediata puede disuadir este tipo de delitos, reduciendo así tanto la incidencia de robos como el mercado negro de dispositivos móviles. Además, este enfoque contribuye a fomentar una cultura de respeto a la propiedad y la legalidad, generando un entorno más seguro y confiable para los ciudadanos de Wánchaq. El delito de receptación de celulares tiene

un impacto directo en la seguridad ciudadana, ya que perpetúa la cadena delictiva iniciada por el robo o hurto. Según el (Ministerio Público, 2011), gran parte de los teléfonos robados terminan en mercados informales, afectando tanto a las víctimas como a la percepción de impunidad en la ciudadanía, y por ello, el conocer cómo se califica la flagrancia en estos casos no solo aporta a una mejor actuación institucional, sino también fortalece la confianza de la población en el sistema de justicia penal.

1.4 Limitaciones

Respecto a las limitaciones de la presente investigación podemos indicar que la obtención de datos precisos y completos sobre delitos de receptación de celulares en situación de flagrancia fue limitada, por la falta de registros precisos o por la reticencia de las autoridades a compartir información sensible. Así mismo se puede considerar las diferencias en la legislación y aplicación de la ley entre distintas jurisdicciones pueden limitar la generalización de los hallazgos, ya que las leyes y prácticas judiciales variaron significativamente.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la investigación.

Antecedentes Internacionales:

En Quito, Ecuador, Burneo (2021), En el título de investigación: “La imposibilidad de calificación flagrante en los delitos de recepción”, de la maestría académica en derecho penal, presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, el objetivo principal fue prevenir rumores de falsa verdad que podrían condenar a una persona inocente. Lo que lleva a las siguientes conclusiones principales:

- Colombia y Perú, dos países vecinos que comparten muchas leyes y culturas, consideran la recepción un delito contra la propiedad. Se prohibió en virtud de que no podía atestar la propiedad o posesión de bienes corporales, inmateriales o inmuebles mediante documentos o contratos antes del 14 de mayo de 2019. Porque el lenguaje normativo prohíbe al juez encontrar el sentido constitucional de la frase "o sin contar con documentos o contratos que justifiquen su tenencia o titularidad", no fue posible la interpretación conforme a la constitución del tipo penal de acogida.
- La corte constitucional señaló en su decisión No. 14-15-CN/19, emitida el 14 de mayo de 2019, que la sentencia "... o sin contar con los documentos o contratos que justifiquen su titularidad o tenencia" era inconstitucional porque violó el principio de presunción de inocencia, así como la segunda frase del artículo 202 del Código Integral Penal. El tipo de recepción penal que implica saber dónde procedió el artículo ilegal obtenido fue modificado por la Corte Constitucional de Ecuador. Por ello, el conocimiento pasa a ser parte esencial del tipo de delito y elemento de culpabilidad como elemento del delito mismo, descartando cualquier posibilidad de delito culposo.

En Cuenca, Ecuador, Arciniegas (2023), En su investigación titulada: “El delito de receptación y su imposibilidad para ser calificado como flagrante en la legislación ecuatoriana a partir de la sentencia N.º 14-15-CN/19 de la corte constitucional”, presentada ante la Universidad del Azuay para optar por el Título de Abogado, se

propuso como objetivo principal proteger la administración de justicia del Estado, garantizando seguridad jurídica al juzgar al aprehendido en delito flagrante, siempre respetando los derechos y garantías del debido proceso, considerando que la flagrancia está intrínsecamente relacionada con el principio de presunción de inocencia del procesado, de la cual se derivaron las principales conclusiones:

- El legislador creó una figura procesal penal destinada a proporcionar un tratamiento instrumental distinto para el justiciable que fue sorprendido al cometer un delito o que fue detenido como resultado de un procesamiento sin impedimentos dentro de las 24 horas posteriores a la comisión del delito. La flagrancia se establece como figura jurídica procesal fundamentada en estos principios, con el objetivo de respaldar a la ciudadanía, a la fuerza pública y a la administración de justicia, en oposición al delincuente que comete actos delictivos en línea.
- La reciente reforma al Código Orgánico Integral Penal, a través de la "Ley Orgánica Reformativa a Varios Cuerpos Legales Para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral", modificó el artículo 527 del COIP, estableciendo que el plazo de persecución interrumpido para la aplicación de la flagrancia se amplía de 24 a 48 horas desde la comisión del delito.

En Cuenca, Ecuador, Maza y Loja (2022), en su título de investigación: "*La identidad revelada de los presuntos infractores en los delitos flagrantes frente a la vulneración del derecho a la intimidad*", para optar el Título de Abogado, presentada ante la Universidad Católica de Cuenca, tuvo como objetivo principal sobre el análisis de los presuntos infractores en distintos delitos flagrantes y su afectación en el derecho de la intimidad, del que se desprenden las siguientes principales conclusiones:

- La investigación indica que el Art. 529.1 del COIP constituye un mecanismo que vulnera la intimidad en casos de delitos flagrantes. Se deben cumplir requisitos, como la comisión del acto en presencia de uno o más personas y la persecución continua. No obstante, esto no implica que el procesado por delito flagrante será culpable simplemente por la calificación legal de la

aprehensión, ya que solo una resolución firme o una sentencia ejecutoriada alterará esta categoría singular. Por lo tanto, todos los ciudadanos de este país tenemos el derecho constitucional a la privacidad. Por lo tanto, es necesario entender que la publicación conlleva una condena anticipada, de lo contrario, se trata de un prejuicio o juicio previo del público, resultando en un linchamiento mediático.

- Se establece que el derecho a la intimidad es un derecho de rango constitucional que prevalece sobre la normativa infra constitucional. Los comunicados de prensa a los medios de comunicación públicos proporcionan información que solo está disponible tras la declaración de culpabilidad del sospechoso mediante una condena sumaria. La investigación realizada confirma la violación de derechos constitucionales, corroborando nuestra hipótesis de que la divulgación de la identidad de los detenidos por delitos graves menoscaba la presunción de inocencia, el honor y la reputación, además de generar intimidación.

En Santiago de Chile, Mackinnon (2002), en su título de investigación: “Autoría y participación y el delito de receptación”, para optar el título de abogado, ante la universidad de Chile, tuvo como objetivo general el análisis e interpretación del delito de receptación sobre la diferenciación entre causación y autoría, en la cual llego a las siguientes conclusiones principales:

- Las instituciones estudiadas se relacionan con un proceso de desarrollo de garantías punitivas en el marco de un Estado liberal y democrático dedicado a la protección de derechos. En el Derecho Penal, este proceso se desarrolla en conflicto permanente con tendencias conservadoras, tanto del antiguo como del nuevo cuño, que les hacen sentir su influencia en oposición a la perspectiva liberal y garantista.
- En respuesta al enfoque tradicional, conservador y dogmático del dogma nacional, he propuesto la adopción de un conjunto de principios de garantía, formulados por la doctrina penal contemporánea, como base fundacional de un sistema abierto al público. Teoría de la justicia penal. Apoyado sobre estos conceptos, considero el delito desde un punto de vista material, como es la pérdida del bien jurídico, centrándonos principalmente en la interpretación del concepto normativo, que es la protección del orden, como

una pérdida. La "orientación a los fines" de este enfoque sistémico abarca una concepción material del bienestar jurídico que trasciende el marco dogmático e incorpora los valores garantizados, fluctuantes y crecientes en una sociedad democrática. Como resultado de esto, el bien jurídico adquiere importancia en su rol como componente interpretativo, sirviendo como conducto para la traducción de los valores sociales al ordenamiento jurídico mediante la aplicación de filtros basados en los principios de garantía.

En Ambato, Ecuador, Gómez (2016) en su título de investigación denominada: "*La aprehensión en delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana*", para optar el grado título de abogada ante la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en el que se tuvo como objetivo general el de realizar un ensayo de carácter científico y jurídico sobre la aprehensión de un sospechoso en un delito de carácter flagrante, basando juicios de protección del debido proceso. De este modo se llegaron a las siguientes conclusiones:

- Existe una determinada finalidad en el sistema jurídico ecuatoriano en el que consiste en el de dotar distintos mecanismos de Justicia que puedan ser de una aplicación directa e incluso indirecta considerando interpretaciones de jurisprudencia y doctrina variada pero cuya intención principal es el de garantizar todo derecho fundamental que se encuentra señalado en la Constitución principalmente a cualquier legislación en Latinoamérica le interesa garantizar el cumplimiento de un debido proceso sobre todo si es que trata de una defensa en materia penal.
- La Constitución del Ecuador es garantista y esto se sostiene en el sentido de la protección de derechos fundamentales incluso al momento de aprender a cualquier sospechoso en un delito flagrante. La figura de la flagrancia representa un caso excepcional en la legislación ecuatoriana ya que como medida para quitar el derecho de libertad a una persona la norma constitucional establece criterios legales claros y precisos en el que debe estar detenido no por más de 24 horas sin antes formular un juicio.
- Proceso en la materia penal tiene la figura de un mecanismo legal que va a asegurar el cumplimiento de muchos derechos y garantías básicas que van

a estar orientadas al establecimiento de un juicio justo y equitativo como por ejemplo la falta de lectura y la aplicación de derecho directo en la defensa vulnera en muchos sentidos la figura del debido proceso es así que la pretensión de los operadores de Justicia son los primeros responsables directos sobre la correcta aplicación una falta de aplicación directa de los derechos y garantías constitucionales que se encuentran establecidos en nuestra Carta Magna.

En Venezuela, Altamirano et. al. (2022), en su investigación, que se tituló "Tipo penal de receptación y el principio de inocencia en el derecho a la defensa", el objetivo principal fue realizar un análisis jurídico de la relación entre el tipo de penal de receptación y el principio de inocencia en el derecho a defender. El análisis se realizó desde un punto de vista cuantitativo, utilizando un enfoque documental-bibliográfico. Dado que, a través de la revisión del documental y la investigación de la realidad social vista, los investigadores pudieron llegar a conclusiones que reflejaban sus propias experiencias. A lo largo de este proceso se analizó el trabajo investigativo que se realizó sobre revistas arbitradas y tesis de diversos grados, así como leyes y normas. Esto permitió el desarrollo de un marco teórico, que a su vez permitió el desarrollo de la teoría y el desarrollo de los resultados que se deseaban. La conclusión que se puede sacar es que el delito de recepción es violatorio de la norma constitucional. Esto se debe a que la persona acusada es quien tiene la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del individuo en cuestión. Es importante señalar que la presunción de inocencia se considera validada cuando existen lícitas que establecen la culpabilidad.

Antecedentes nacionales

En Lima, Munayco (2022), en su título de investigación: "*El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de Lima 2021*", para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal ante la Universidad Cesar Vallejo, El objetivo general fue analizar la relación entre ocultar y recibir teléfonos celulares como tipo de delito, así como la impunidad de

los delincuentes en Lima, Perú, en el año 2021. Se arribaron a las siguientes conclusiones principales:

- El robo de teléfonos celulares es causado principalmente por mercados ilegales conocidos como cachinas, donde los delincuentes utilizan recursos tecnológicos para transformar un teléfono celular robado en uno nuevo, lo que resulta en un círculo vicioso. El proceso de compra de un teléfono celular implica una práctica común entre muchos vendedores en estos mercados. Los delincuentes que trabajan en el área de recepción pueden modificar el IMEI (Identidad Internacional de Equipo Móvil) de los teléfonos. Si un teléfono no puede identificarse completamente, es imposible determinar quién es el propietario legal. Esto conduce a una falta de comprensión de cómo se cometió el delito, lo que resulta en la pérdida de posibles indicadores, pruebas e información para la investigación.
- Según el Decreto Supremo 009, el OSIPTEL - Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, a través de su RENTESEG (Registro Nacional de Terminales Móviles para la Seguridad), está obligado a proporcionar información a la PNP sobre los suscriptores de telefonía móvil para que puedan realizar sus funciones. en seguridad pública. Actualmente este requisito no se está cumpliendo, lo que indica una grave violación a la normativa de OSIPTEL. De igual forma, los 51 magistrados del Ministerio Público y del Poder Judicial no obtienen respuestas oportunas y efectivas de OSIPTEL en el desempeño de sus funciones.

En Lima, Coca (2022), en su título de investigación: "*Flagrancia en el delito de hurto simple y el código procesal penal en el distrito judicial de Huaura Huacho 2019*", para obtener el título profesional de Abogado ante Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, tuvo como objetivo general el de determinar la aplicación y análisis del hurto simple como flagrancia en relación con el CPP en Huacho del 2019, en la cual llego a las siguientes conclusiones principales:

- Con base en los hallazgos de esta investigación, podemos concluir que cualquier persona que ingrese ilegalmente a un departamento debe ser

detenido y acusado del delito de flagrancia. Además, es necesario cambiar el uso del procedimiento inmediato para delitos flagrantes, particularmente en casos de lesión simple. Esto se debe a que el actual procedimiento especial, que elimina y reduce los trámites procesales necesarios para la defensa de un imputado, viola sus derechos básicos e intraprocesales. Por lo que resulta apropiado abordar este tema a partir de la situación actual del país.

- Durante nuestra investigación, descubrimos que el proceso penal inmediato viola los derechos constitucionales de los ciudadanos, particularmente el derecho a defenderse y el derecho a presentar pruebas. Este proceso limita la presentación de pruebas, dificultando una defensa efectiva del acusado. Un proceso jurídico válido requiere del principio de contradicción procesal, que exige la capacidad de ambas partes para presentar sus argumentos y pruebas.

En Pimentel, Delgado (2019), en su título de investigación: “*Análisis de la actuación de la flagrancia delictiva en el proceso penal, Chiclayo – 2019*”, Para obtener la Licenciatura en Derecho de la Universidad Señor de Sipán, el texto se centra en la necesidad de un tratamiento específico para investigar y sancionar hechos delictivos flagrantes. Se argumenta que el procedimiento inmediato no está debidamente regulado ya que establece tres situaciones distintas para su utilización. Además, las estadísticas muestran que no se implementa de manera óptima y efectiva en el Perú. Esto lleva a las siguientes conclusiones principales:

- Los actos delictivos flagrantes tienen efectos punitivos inmediatos sin afectar los derechos humanos según los procedimientos penales vigentes. Se deberá identificar debidamente a los autores involucrados en el atroz crimen, así como a los terceros o medios tecnológicos que contribuyeron al crimen. Esta es una herramienta eficaz para identificar al acusado. Además, los agentes de policía pueden actuar como testigos directos de un hecho delictivo. Según los juristas, la acción de la autoridad al detener a alguien por un delito grave está limitada por el tiempo autorizado, lo que requiere un período más largo para una acción efectiva en interés de la sociedad.

En Lima, León (2023) , en su título de investigación: “*Inconstitucionalidad de la flagrancia presunta regulada en el numeral 4 del artículo 259° del Código Procesal Penal*”, para obtener el título profesional de abogado ante la Universidad Tecnológica del Perú, tuvo como principal objetivo el de determinar distintos métodos de interpretación que conduzcan a la inconstitucionalidad de la flagrancia presunta que se encuentra regulada en nuestro código procesal penal en el artículo 254°, numeral cuatro. En base a este objetivo se plantearon las siguientes conclusiones principales:

- Se concluye que la institución de la flagrancia en un sentido constitucional, de acuerdo a la interpretación del Tribunal Constitucional, se establece no solamente con una prueba directa, sino que también sobre aquella que permita evidenciar la comisión de un delito por parte del sujeto que es intervenido. Esta debe ser establecida con todos los elementos que se encuentren presentes al momento de un acto de intervención y por consecuencia la flagrancia presunta no encuentra oportunamente una prueba directa que permita establecer el delito de forma certera y veraz y en este sentido se pretende establecer como un alto grado de probabilidad en la comisión del delito.
- Se concluye que como parte de la actividad de los fiscales en muchos actos procesales ya acusatorios en defensa de los intereses del Estado y cómo ente rector de la acción penal normalmente recurren a una interpretación literal sin embargo también no se deja de lado hacen otra interpretación distinta que en todo caso guarde compatibilidad y sea apegado a lo establecido en nuestra Constitución. Se ha evidenciado que muchos fiscales al momento de formalizar una acusación se llegan a establecer como mecanismo aleatorio la interpretación teleológica y así mismo también se puede evidenciar que respecto a la función policial en caso de flagrancia la interpretación y la aplicación de todo accionar policial se encuentra sustentado en una interpretación de modo literal.
- Se concluye que la determinación en la constitucionalidad de las normas se basa en la falta de compatibilidad entre la ley o alguna norma con rango de ley y que está no sea apegada a lo establecido en nuestra Constitución lo cual en un sentido netamente interpretativo que si le asigna a los operadores

de Justicia se suele interpretar y aplicar la ley de manera incorrecta lo cual trae como consecuencia una serie de falencias en cuanto a la determinación de la flagrancia como tal cuando está tenga la tipología de presunta sobre todo en la aplicación del artículo 259 antes mencionado.

En Tumbes, Pineda (2019), en su título de investigación: “*Proceso inmediato y sus implicancias en la afectación del debido proceso. Distrito judicial de tumbes, año 2016*”, para obtener el título profesional de Abogado ante la Universidad Nacional de Tumbes, se planteó como principal objetivo el de poder determinar aquellas implicancias sobre la afectación del debido proceso en trámite de un proceso inmediato considerando el distrito judicial de Tumbes y la delimitación del año 2016. En base a este objetivo se plantearon las siguientes conclusiones principales:

- Dentro del proceso inmediato se establece reglas del debido proceso cuya única intención es el de poder garantizar el derecho de defensa y también el derecho a la prueba estableciendo como su propia naturaleza jurídica se encuentra establecida en nuestra institución penal, se establecen plazos cortos como parte de la investigación cómo está, que usualmente suele ser 48 horas y una vez inusitada la celeridad del trámite del proceso penal, que es el fundamento principal de la aplicación de proceso inmediato; pero que muchas veces imposibilita preparar una adecuada estrategia de defensa sobre todo también poder aportar distintos medios de prueba de descargo para poder rebatir la tesis inculpativa que se encuentra postulada por la fiscalía como parte del ejercicio de la acción penal.
- La razón en cuanto a la aplicación de la norma que regula el proceso inmediato muchas veces se sustenta el principio de obligatoriedad por sobre todo se insta este tipo procesal en el sentido de combatir la delincuencia del día a día y que se encuentra considerada como una delincuencia común y cuyo objetivo del proceso inmediato tendría que ser en todo caso el de reducir los altos índices de inseguridad ciudadana que se encuentra dados en nuestra sociedad sean los índices altos por distritos, por provincias entre otras. Una aplicación inmediata en cuanto a la formalización de la acusación muchas veces puede ser considerado como una afectación en los derechos fundamentales bajo el argumento de reducir índices delictivos pero cuyas

consecuencias podrían ser condenar a una persona cualquiera, debido a una defensa ineficiente y es que esta deficiencia en la defensa estaría sustentada en la celeridad procesal del proceso inmediato como tal.

- La implementación del proceso inmediato solo es considerada como una herramienta importante en el elemento conocido como descarga procesal pero siempre y cuando se apliquen criterios de razonabilidad principalmente en aquellos casos donde se resulte la evidencia más allá de la duda razonable y no solamente ante la comisión de cualquier hecho delictivo. La intervención en cuanto a la determinación de los autores y partícipes deben de garantizar en todo momento el respeto a sus derechos como tales y es que en un tiempo razonable para la preparación de la defensa es fundamental que esta tenga en muchos casos que verse afectada en aplicación de este proceso especial y que sobre todo guarde concordancia con nuestra constitución.

En Lima, Munayco y Vergara (2023), en su investigación denominada: “*Deficiencia normativa para el desarrollo de la función policial contra la recepción de teléfonos celulares*” fue presentada a la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú tuvo como objetivo estudiar el fenómeno social de la recepción de teléfonos celulares. Se analizó desde la perspectiva de quienes enfrentan este tema en el Cercado de Lima, que sirve como escenario del estudio. Se utilizó un enfoque cualitativo y los datos se recolectaron mediante técnicas de investigación como análisis de documentos y entrevistas con personas involucradas en el tema. La muestra estuvo compuesta por siete (7) participantes, entre magistrados judiciales, funcionarios públicos, miembros de la PNP y abogados especializados. Los hallazgos demostraron que los ciudadanos no están obligados a entregar sus teléfonos a las autoridades a menos que exista una orden legal o por voluntad propia. Finalmente, se concluyó que la ausencia de una herramienta legislativa que permita a la PNP identificar plenamente un teléfono ha resultado en que la función policial choque con los derechos básicos que aprenden los delincuentes para eludir su responsabilidad penal.

2.2 Bases teóricas

Teoría del delito

Esta teoría, constituye el conjunto de categorías dogmáticas utilizadas para analizar si una conducta humana determinada puede ser considerada delito y se estructura clásicamente en tres niveles: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, a los cuales en algunos enfoques se añade la punibilidad. Dentro de este marco conceptual, la flagrancia delictiva no es una categoría sustantiva del delito, sino un concepto procesal que tiene importantes implicancias para el tratamiento jurídico de una conducta típica, antijurídica y culpable. La flagrancia delictiva se refiere a aquella situación en la que un sujeto es sorprendido en el momento mismo de la comisión del delito, inmediatamente después de haberlo cometido o cuando es hallado con objetos o evidencias que lo vinculan directamente con el hecho delictivo. En el Perú, el artículo 259 del Código Procesal Penal establece los supuestos de flagrancia, lo cual permite actuar con mayor celeridad para garantizar la eficacia de la persecución penal por ende, podemos mencionar el estudio de esta teoría, basado en el aporte teórico de los siguientes autores:

De acuerdo a Pérez (2020) la teoría del delito es una de las actividades que realizan los sujetos procesales en el curso del proceso penal, incluidos el fiscal, el defensor y el juez de control, con el fin de determinar la presencia o ausencia de un delito en un caso específico. Este artículo presenta ideas, teorías y criterios de la doctrina que se pueden aplicar en el proceso penal para determinar de manera precisa las circunstancias en las que se comete un delito. Esto permite establecer la responsabilidad penal y decidir si se debe imponer una pena o si el delito no ha ocurrido.

Del mismo modo, Arellano y Mendivil (2020) la teoría del delito constituye una herramienta fundamental tanto para la acusación como para la defensa, pues permite determinar si un hecho puede ser considerado delito o no, el grado de ejecución, las formas de intervención, la naturaleza de la conducta, los motivos de la misma, factores justificativos o atenuantes, y las consecuencias jurídicas que enfrentaría el autor o participante.

Según Terán (2020) la teoría del delito es un pilar fundamental en el estudio y la comprensión del sistema legal en cualquier sociedad. Es un campo multidisciplinario que combina elementos del derecho, la criminología, la psicología y la sociología para analizar y entender las diferentes facetas del comportamiento delictivo. En su esencia, la teoría del delito busca explicar por qué las personas cometen actos que infringen las normas sociales establecidas y cómo se debe responder a estos actos desde una perspectiva legal y social. Este enfoque no solo se limita a identificar al autor del delito, sino que también involucra la evaluación de factores contextuales, motivacionales y sociales que contribuyen a la comisión del acto delictivo.

Así mismo, también podemos considerar a Meini (2005) quien indica que uno de los conceptos fundamentales en la teoría del delito es el de la culpabilidad. La culpabilidad implica la responsabilidad moral y legal de un individuo por sus acciones. Sin embargo, determinar la culpabilidad de una persona no es una tarea sencilla, ya que implica evaluar no solo la acción en sí misma, sino también las circunstancias que la rodean, el estado mental del autor y su capacidad para comprender la naturaleza y las consecuencias de sus acciones. Otro aspecto clave en la teoría del delito es la tipicidad. Un acto solo puede considerarse delito si se ajusta a la descripción establecida en la ley penal, es decir, si es "típico". Esto implica que no todos los comportamientos socialmente reprochables son necesariamente considerados delitos, sino que deben cumplir con ciertos criterios legales para ser catalogados como tales.

Para Santillán et. al. (2018) la teoría del delito también aborda la necesidad de proporcionar una respuesta adecuada y proporcional al acto delictivo. Esto implica la aplicación de sanciones que no solo busquen castigar al autor, sino también prevenir la comisión de futuros delitos, rehabilitar al delincuente y reparar el daño causado a la víctima y a la sociedad en su conjunto.

En la práctica, la teoría del delito tiene importantes implicaciones en la formulación de políticas criminales, el diseño de sistemas judiciales y penitenciarios, y la implementación de programas de prevención del delito. Al comprender las causas y las dinámicas detrás del comportamiento delictivo, las autoridades pueden

adoptar un enfoque más informado y efectivo para abordar el problema de la criminalidad en sus diversas manifestaciones.

De acuerdo con Peña y Almanza (2010) este concepto se refiere a la adecuación de una conducta específica a una descripción legal establecida en el código penal. Para que un acto sea considerado un delito, debe coincidir con lo que la ley tipifica como tal. La tipicidad funciona como un filtro legal que permite distinguir entre conductas penalmente relevantes y las que no lo son, basándose en la descripción objetiva y subjetiva del delito en la norma jurídica. Así, la tipicidad es la primera barrera que establece si una acción puede ser considerada delictiva y también la antijuridicidad como tal que, además de ser típica, la conducta debe contradecir el orden jurídico. Esto significa que el acto no debe estar justificado por ninguna causa legal, como la legítima defensa o el cumplimiento de un deber. La antijuridicidad es la cualidad de una conducta que vulnera o lesiona un bien jurídico protegido por el ordenamiento legal. Por lo tanto, aunque una conducta sea típica, si existen razones que la justifican, como un estado de necesidad, no sería antijurídica y, por ende, no se consideraría delito.

La tipicidad en la teoría del delito.

De acuerdo a Terán (2020) la tipicidad es la categoría primaria de un delito y se encarga de seleccionar conductas y notificar su prohibición. Por tanto, una conducta se considerará típica si se encuadra en el marco de un delito penal, es decir, cuando la conducta reúne todos los requisitos o elementos por los que ese delito define la conducta prohibitiva concreta del delito. Una conducta delictiva es aquella que se encuentra dentro de la descripción de un acto injusto.

Para Burneo (2021) como parte de la estimación sobre la tipicidad dentro del contexto de la teoría del delito, podemos considerar que la teoría del delito es una herramienta invaluable para comprender y abordar el fenómeno de la criminalidad en la sociedad. Al integrar conocimientos y perspectivas de diversas disciplinas, esta teoría ofrece un marco conceptual sólido para analizar el comportamiento delictivo, determinar la responsabilidad de los autores y diseñar respuestas efectivas y justas que promuevan la justicia y la seguridad pública.

Según Valarezo et. al. (2019) la tipicidad es un concepto fundamental en la teoría del delito y se refiere a la correspondencia entre el comportamiento de un individuo y la descripción establecida en la ley penal como delito. Interpretar la tipicidad implica entender cómo se determina si un acto es considerado delictivo o no dentro del marco legal de una sociedad. En primer lugar, la tipicidad se basa en la existencia de una norma jurídica que describe y prohíbe ciertos comportamientos. Estas normas definen de manera precisa qué acciones son consideradas delictivas y cuáles no lo son. Por lo tanto, para que un acto sea típico, debe coincidir con la descripción establecida en la ley penal. Sin embargo, la interpretación de la tipicidad no se limita únicamente a una comparación literal entre el comportamiento del individuo y la descripción legal del delito. También implica considerar aspectos como la interpretación judicial de la ley, la evolución de las normas sociales y jurídicas, y las circunstancias específicas en las que se produce el acto delictivo.

Citando a Tixi et. al. (2022) los tribunales pueden interpretar la tipicidad de manera amplia o restrictiva, dependiendo del contexto y de la intención del legislador. Además, ciertos actos pueden considerarse delictivos, aunque no estén expresamente descritos en la ley, si se ajustan a una interpretación extensiva de los principios generales del derecho penal. Otro aspecto importante en la interpretación de la tipicidad es la consideración de las circunstancias específicas en las que se produce el acto delictivo. Por ejemplo, un mismo comportamiento puede ser considerado delictivo en ciertas circunstancias (por ejemplo, en legítima defensa) y no delictivo en otras. Esto refleja la importancia de analizar el contexto y las motivaciones detrás del comportamiento delictivo para determinar su tipicidad. La interpretación de la tipicidad en la teoría del delito implica considerar tanto la correspondencia entre el comportamiento del individuo y la descripción legal del delito, como el contexto jurídico y social en el que se produce el acto delictivo. Al comprender estos aspectos, es posible determinar de manera más precisa si un comportamiento constituye un delito según la ley penal vigente.

Considerando la Ley N° 29732 - (Detención policial y arresto ciudadano en flagrante delito, 2009), podemos referir que esta norma se refiere a la regulación del arresto ciudadano en Perú, un mecanismo que permite a los ciudadanos detener a una persona en flagrante delito hasta que lleguen las autoridades. Es crucial entender

cómo la Ley 29372 se aplica en la práctica y cómo equilibra los derechos individuales, especialmente en relación con el derecho al libre desplazamiento y la integridad personal. Establecer las circunstancias en las que un ciudadano puede realizar un arresto, los procedimientos a seguir, y las garantías para evitar abusos; además se debe evaluar si la ley logra un equilibrio adecuado entre permitir la participación ciudadana en la seguridad pública y proteger los derechos individuales.

Flagrancia delictiva.

Según Espinoza (2017) la detección de flagrancia ilegal puede llevar a que las autoridades violen derechos básicos, por lo que es necesario determinar su presencia en un caso específico. En este contexto, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, en particular la Policía Nacional, son responsables de determinar si existen pruebas claras de un delito en una situación específica, basándose en una interpretación y aplicación precisa de la ley para prevenir abusos.

Citando a Cabrejo (2016), La libertad personal, también conocida como libertad individual, física o ambulatoria, es un derecho subjetivo reconocido en la Constitución Política del Perú en su artículo 2, apartado 24, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 9.1 y en la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 7. Sin embargo, no es sólo un derecho subjetivo; es también uno de los valores esenciales de nuestro Estado constitucional de derecho, ya que sirve de fundamento a muchos otros derechos básicos, como el derecho a la vida y al honor. Sin embargo, como ocurre con otros derechos básicos, no es un derecho absoluto ya que su ejercicio está regulado y puede estar limitado por una norma. El Estado no puede intervenir en los casos en que una persona tiene derecho a no ser detenida salvo por autoridad judicial competente o si se encuentra cometiendo un delito flagrante, como lo establece el artículo 2, inciso 24, literal f de nuestra Constitución. Este artículo establece dos condiciones para una detención legal: a) una orden escrita y sustentada del tribunal. La disposición constitucional establece que ambos escenarios no pueden ocurrir simultáneamente y que el período de detención del detenido es de 24 horas,

con excepción de los delitos de terrorismo, espionaje y drogas, donde el período de detención puede ampliarse por 15 días.

En base a lo referido por Peña (2017), la flagrancia se identifica cuando la comisión del hecho punible está en curso, y en esa circunstancia se descubre al autor o cuando el agente es perseguido y aprehendido inmediatamente después de cometer el delito, o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelan que acaba de cometer el hecho punible. La flagrancia se produce ya sea al inicio del hecho delictivo (durante el *Iter Criminis*) o después de consumado el delito, o con otros elementos que indiquen su papel como autor o partícipe del delito. Poco tiempo después se descubre al agente con el objeto material del delito u otros elementos que revelen su implicación, o cuando es perseguido y aprehendido por las fuerzas del orden.

De acuerdo a lo precisado por López (2015) la palabra flagrante significa la comisión de un delito de manera ostentosa o escandalosa ya que considerando sus raíces latinas esta palabra proviene del latín *Flagrans* o *Flagrantis*, que son participios del verbo *Flagrare* que significa arder o quemar. La estimación y tratamiento legal en nuestro país podríamos partir como raíz principal lo detallado por nuestra Constitución principalmente en su artículo 2°, inciso 24, literal "F" en el que se otorga facultades a los efectivos policiales y a la institución policial como tal la posibilidad de que pueda detener a una persona únicamente bajo dos supuestos; el primero es cuando lo ordene un juez competente y que su orden haya sido debidamente motivada, el segundo supuesto se considera cuando pueda y deba de detener a cualquier persona siempre y cuando este cometiendo un delito de flagrancia. En esta determinación jurídica no habría ninguna dificultad en cuanto a la interpretación o aplicación que pueda llevarnos a tener una variante por sobre todo a la mala aplicación e institucionalización de la flagrancia en ciertos hechos delictivos, pero sobre todo nuestra Constitución no ha definido lo que se entiende por flagrancia delictiva o un delito flagrante ya que citando al legislador jurídico "Praeli" la norma constitucional deja a la ley y la jurisprudencia el de poder definir el contenido y los alcances de todo lo que abarca la flagrancia. De nuestro lado únicamente podríamos considerar lo detallado por el Tribunal Constitucional en algunos y reiterados fallos que ha pretendido calificar la flagrancia delictiva sobre

la concurrencia de dos presupuestos que son la inmediatez personal y la inmediatez temporal.

- Sobre la inmediatez temporal debemos considerar que la realización del hecho punible es el término de 24 horas y que el delito que se está cometiendo tenga también la variación o consideración de que haya sido cometido instantes antes.
- Sobre la inmediatez personal se debe de considerar la relación del hecho delictivo a una persona considerando esta como un sujeto activo que se encuentra en el lugar, en ese momento y en esta situación configurada como quebrantamiento a las normas de tipo penal; así mismo se debe de tener la relación del objeto o también los instrumentos del delito que se ha ofrecido como una prueba evidente en la participación del hecho considerado como punible

De acuerdo con Cabrejo (2016) La flagrancia delictiva es una figura jurídica que se refiere al momento en que una persona es capturada mientras comete un delito o inmediatamente después de haberlo cometido. Es un concepto central en el derecho penal, ya que permite a las autoridades intervenir de manera inmediata para detener al delincuente, prevenir su fuga y evitar la impunidad. En términos más simples, la flagrancia ocurre cuando el delito es tan evidente que la acción delictiva es observable en el momento en que se lleva a cabo, o poco después. Esto da lugar a una serie de facilidades procesales para la intervención de la policía, como la detención sin necesidad de una orden judicial previa.

Así mismo, el Ministerio público (MP, 2012), nos indica que la flagrancia permite una respuesta rápida del sistema de justicia penal, lo que refuerza la seguridad ciudadana y evita que los responsables de delitos evadan la justicia. En muchos países, la flagrancia también está asociada a un conjunto de derechos para la persona detenida, garantizando su debido proceso y acceso a la defensa, incluso cuando es aprehendida en el acto delictiva; las características principales son: Comisión del delito en el momento de la captura: El delincuente está realizando el acto delictivo o acaba de realizarlo. La policía o las autoridades tienen conocimiento

inmediato de la comisión del delito, ya sea por observación directa o por otros medios. La captura del delincuente ocurre sin demora, en un plazo muy corto desde la comisión del delito, lo que facilita la acción rápida y eficaz de las autoridades

Tipos de flagrancia.

De acuerdo a Espinoza (2017) la palabra flagrancia indica que cualquier cosa tiene la cualidad de ser flagrante, es decir, que arde o brilla como fuego o llama. Mediante el uso de la metáfora, se establece una conexión entre la idea de que algo está sucediendo en el presente. De esta manera se puede establecer que es aquello que se está ejecutando inmediatamente, lo cual es tan claro que no necesita prueba, es decir, no necesita ser demostrado ya que esta condición es suficiente para dar certeza. Para comprender esto correctamente, debemos conceptualizar las tres categorías de flagrancia delictiva reconocidas en la doctrina procesal:

- a) **Flagrancia en estricto:** Cuando el sujeto es observado cometiendo el hecho delictivo.
- b) **Cuasi flagrancia:** El sujeto es detenido inmediatamente después de cometer el hecho delictivo, habiendo sido perseguido desde el lugar por el testigo que presencié el acto.
- c) **Presunción de flagrancia:** El sujeto no ha sido encontrado en el momento de cometer el crimen ni huyendo del lugar, pero existen indicios que sugieren que recientemente cometió un acto delictivo.

Así mismo, Cabrejo (2011) según distintas fuentes la tendencia jurisprudencial del Tribunal Constitucional sobre la definición de flagrancia finalmente ha quedado establecida de la siguiente manera:

- **Inmediatez temporal,** es decir, que el delito se está cometiendo o se ha cometido hace momentos.
- **Inmediatez personal,** es decir, que el presunto delincuente esté ahí en el lugar, en ese momento, en esa situación; y, respecto del objeto o

instrumentos del delito, que ofrezca prueba clara de su participación en el hecho delictivo.

Esta composición se alinea con la definición contenida en la Ley 27934 y la Ley 29372, ambas redactadas y referenciadas en los puntos 5 y 6, que corresponden a la primera interpretación del Tribunal Constitucional reseñada en el punto 3.

Para Delgado (2019) la flagrancia está definida en la legislación penal de la mayoría de los países. Por lo general, se establecen diferentes formas de flagrancia, como la flagrancia delictiva (cuando se sorprende a alguien durante la comisión de un delito), la flagrancia perseguida (cuando se sigue a una persona que acaba de cometer un delito) y la flagrancia de delito continuado (cuando se captura a alguien en el curso de la perpetración de un delito continuado). Es importante tener en cuenta estas definiciones para comprender el alcance de la flagrancia en el contexto legal. La flagrancia tiene importantes implicaciones en el proceso penal. Por lo general, cuando se detiene a alguien en flagrancia, se pueden tomar medidas inmediatas, como la detención provisional, la recopilación de pruebas y la realización de interrogatorios. Además, la flagrancia puede afectar los derechos procesales del acusado, como el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. Es importante analizar cómo se equilibran estos derechos con la necesidad de mantener el orden público y prevenir la impunidad.

Al respecto, Tixi et. al. (2022) nos indica que, aunque la flagrancia es una herramienta importante para combatir la delincuencia y asegurar la justicia, también puede ser objeto de abuso y arbitrariedad. Por ello, es fundamental establecer garantías procesales que protejan los derechos del acusado, como la obligación de informarle sobre los motivos de su detención, el derecho a la asistencia letrada y el derecho a un juicio justo y equitativo. Asimismo, es importante analizar las circunstancias en las que se puede declarar la flagrancia y asegurarse de que no se utilice de manera indiscriminada o injusta. En el contexto de la flagrancia, es importante analizar la validez y la suficiencia de las pruebas recopiladas. Aunque la detención en flagrancia puede proporcionar pruebas directas de la comisión del delito, es necesario evaluar la fiabilidad de estas pruebas y considerar otros elementos probatorios que puedan estar disponibles. Además, es fundamental garantizar que se respeten los derechos del acusado durante la recopilación y

presentación de pruebas. Analizar e interpretar la flagrancia implica considerar su definición legal, sus implicaciones procesales, sus limitaciones y garantías, y la evaluación de las pruebas recopiladas. Al hacerlo, es posible asegurar que la flagrancia se utilice de manera justa y equitativa, en consonancia con los principios del Estado de derecho y los derechos humanos.

Sistema Judicial y Procedimiento Penal en Casos de Flagrancia

De acuerdo con López (2015) la flagrancia en el código procesal penal tiene que ser estudiado en base al Artículo 161 del Código Penal peruano establece los efectos de la confesión sincera en el proceso penal. Este artículo otorga al Juez la facultad de reducir, de manera prudente, la pena del imputado hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 160. Esta medida busca incentivar la colaboración del acusado mediante la confesión, contribuyendo a una justicia más ágil y efectiva. No obstante, el beneficio de la confesión sincera no se aplica en ciertos supuestos específicos: cuando el delito ha sido cometido en flagrancia, cuando la confesión es irrelevante debido a la existencia de pruebas concluyentes en el proceso, o cuando el imputado tiene antecedentes de reincidencia o habitualidad delictiva, conforme a los artículos 46-B y 46-C. Estas excepciones reflejan la intención de limitar el beneficio a casos donde la confesión realmente aporta valor al proceso, y de excluir a quienes demuestran una conducta delictiva repetitiva. Por otro lado, el Artículo 214 regula la solicitud y el ámbito del allanamiento, estableciendo los parámetros bajo los cuales el Fiscal puede solicitar una orden de allanamiento y registro domiciliario. Este artículo señala que, fuera de los casos de flagrancia o de peligro inminente de comisión de un delito, el Fiscal puede solicitar el allanamiento si existen razones fundadas para creer que el imputado, una persona en fuga, o bienes delictivos se ocultan en un domicilio u otro lugar cerrado. Esta medida permite al Fiscal asegurar pruebas o capturar a personas vinculadas al delito en un recinto habitado temporalmente o en sus dependencias cerradas, siempre y cuando se prevea la negación de acceso al lugar. Este mecanismo garantiza que la investigación avance y que las evidencias o personas relevantes para el caso sean localizadas y aseguradas de manera oportuna, respetando las garantías y los derechos de los implicados en el proceso. Ambos artículos abordan aspectos clave

de la justicia penal: la posibilidad de mitigar penas a través de la confesión sincera y los procedimientos para ingresar en domicilios en el marco de una investigación. Estos elementos son parte de un sistema legal que busca equilibrio entre la eficiencia en la persecución del delito y el respeto de las garantías individuales.

En base al Decreto Legislativo N° 1194 (2015) el objetivo del Proceso Inmediato en Flagrancia es el de buscar acelerar la administración de justicia en casos de flagrancia, reduciendo los plazos judiciales para enfrentar eficazmente delitos donde el sospechoso es sorprendido en el acto. La intención es disminuir la carga judicial y brindar una respuesta rápida a la delincuencia, reforzando la seguridad ciudadana y la confianza en el sistema penal. Para esto se considera lo siguiente:

Supuestos para el Proceso Inmediato:

- El proceso se aplica cuando el imputado es sorprendido en flagrante delito, lo que incluye situaciones en las que el acusado es detenido en el acto o inmediatamente después de cometer el delito.
- También se puede iniciar este proceso si el imputado confiesa el delito o si existen pruebas claras obtenidas durante las diligencias preliminares.

Audiencia Única de Incoación:

- Al término de la detención policial, el fiscal debe solicitar al juez el inicio del proceso inmediato. Esta solicitud se realiza en una audiencia única, la cual es inaplazable y debe llevarse a cabo en un plazo de 48 horas.
- Durante esta audiencia, el juez puede evaluar medidas coercitivas y resolver sobre la procedencia del proceso inmediato, agilizando así el inicio formal del juicio.

Beneficios y Limitaciones del Proceso Inmediato:

- El proceso inmediato en flagrancia permite un procedimiento penal más ágil en comparación con el proceso regular. Sin embargo, no se aplica a casos que requieren investigaciones complejas, donde el análisis y la recopilación de pruebas necesitan de procedimientos más detallados.

- Este proceso es aplicable solo en situaciones de evidente responsabilidad del imputado, como en delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, facilitando la resolución rápida de estos delitos.

Rol de la Coordinación Interinstitucional:

La norma establece un protocolo de actuación interinstitucional, involucrando la participación coordinada de las Cortes Superiores, el Ministerio Público, la Defensa Pública y la Policía Nacional. Este protocolo asegura que las audiencias y procesos se lleven a cabo de manera eficiente y sin retrasos.

Impacto en la Seguridad y Eficiencia Judicial:

La implementación de este proceso inmediato en casos de flagrancia busca reducir la impunidad en delitos menores y fortalecer la percepción de seguridad, al mismo tiempo que mejora la eficiencia del sistema de justicia penal al enfocarse en la pronta resolución de delitos flagrantes.

Sobre el Delito de receptación.

Según Ore (2007) el delito de recepción de bienes robados se ha construido en torno a los conceptos de despojo, dificultad para recuperar lo recibido y, en determinados casos, obstrucción de la justicia. Sin embargo, el legislador, en una ampliación del alcance de la responsabilidad penal, establece que el objeto material del delito de recepción de bienes hurtados es un bien de origen delictivo. Por tanto, nada parece impedir que el delito de recepción de bienes robados se establezca mediante la comisión previa de un delito relacionado con la propiedad industrial. Sin embargo, considerando los principios de ofensa y proporcionalidad de las penas, creo que el delito de recepción de bienes robados no debe imputarse a quienes realicen adquisiciones insignificantes de productos derivados de un delito contra el derecho de autor o la propiedad industrial con fines privados o personales,

sino únicamente a quienes realicen compras de cierta importancia y, además, con fines comerciales.

Del mismo modo, podemos considerar lo detallado por Meini (2005) la recepción es un delito autónomo, aunque concebido como delito derivado, ya que su comisión depende de la comisión previa de otro delito penal, incluida la concurrencia de determinadas circunstancias pertinentes. 1) La utilización posterior por el sujeto activo de bienes derivados de un delito en el que no participó, 2) la integración al circuito económico jurídico de bienes de origen delictivo, 3) la continuación o perpetuación del daño sufrido por el propietario o poseedor del bien objeto del delito inicial, 4) la dificultad o impedimento para lograr la restitución de dicho bien.

También, precisando la relación de la receptación con otros delitos, podemos citar lo referido por Munayco (2021) quien indica que el delito de recepción de bienes robados facilita otros delitos como secuestros, extorsiones, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, actos contra la libertad sexual, promoción de material pornográfico y otros delitos menos significativos. Esto se debe a que el teléfono móvil se ha convertido en una herramienta imprescindible en el normal funcionamiento de las actividades de nuestra sociedad. Además, la tecnología que lleva, facilita la detección de personas involucradas en actividades ilegales cuando usan un teléfono. En consecuencia, muchas personas involucradas en actos ilícitos optan por utilizar teléfonos móviles difíciles de rastrear, a menudo obtenidos por medios ilegales, para evitar ser detectados.

De acuerdo a Silva (2010) el delito de receptación es aquel que consiste en adquirir, recibir u ocultar bienes de origen ilícito, sabiendo que provienen de un delito. Tras un desastre natural de tal magnitud, es común que se produzcan saqueos y robos, donde personas inescrupulosas aprovechan la situación de vulnerabilidad para apropiarse de bienes ajenos. Aquellos individuos que adquieran, reciban u oculten estos bienes robados estarían incurriendo en el delito de receptación. La receptación puede manifestarse en el ámbito virtual, donde personas intentan vender objetos robados a través de plataformas en línea o redes sociales. En estos casos, es importante que las autoridades estén atentas a posibles actividades sospechosas y realicen las investigaciones correspondientes para identificar y

procesar a los responsables. Justificar el delito de receptación es moral y legalmente problemático, ya que implica apoyar o validar acciones que van en contra de los principios éticos y legales fundamentales de la sociedad. Algunas personas podrían argumentar que se ven obligadas a recurrir a la receptación debido a una situación económica desesperada. Por ejemplo, aquellos en condiciones de pobreza extrema podrían justificar la compra de bienes robados como una forma de subsistencia o de proveer para sus familias.

Según Peña (2017) en la legislación peruana, el delito de receptación está regulado en el Código Penal Peruano y se refiere a la posesión, ocultamiento o comercialización de bienes robados o sustraídos. Es un delito autónomo, es decir, no depende de la comisión del delito principal (por ejemplo, el robo), sino que se castiga la acción de adquirir, poseer, recibir o poner en circulación objetos de origen ilícito, con conocimiento de su origen delictivo o sin importar que se haya participado directamente en el robo o hurto. Los principales elementos del delito de receptación:

- Sujeto activo: La persona que adquiere, recibe, guarda o comercializa los bienes robados o sustraídos. El autor de la receptación no necesita ser el que haya cometido el robo o el hurto, solo debe tener conocimiento de que los bienes son de origen ilícito.
- Bienes receptados: Los objetos que han sido obtenidos de manera ilícita a través de la comisión de un delito (por ejemplo, bienes robados, productos sustraídos, etc.).
- Conocimiento del origen ilícito: El individuo que comete el delito de receptación debe tener conocimiento de que los bienes que adquiere o comercializa provienen de una actividad delictiva. Esto es un requisito esencial para la configuración del delito.
- Finalidad: El objetivo de la receptación es poner en circulación los bienes ilícitos, lo que puede implicar su venta, ocultamiento o cualquier otra acción destinada a ocultar su origen delictivo o distribuirlos.

Modalidades en el delito de receptación de celulares:

Según Velásquez (2023) se tienen las siguientes modalidades:

- El receptor casual: cometido por aquella persona que sin predisponer o tener una motivación de una ocasión accidental, encuentra un equipo celular que pueda ser de cualquier lugar, pero al momento de registrar en el sistema, este se presume o se reporta como robado, pero la comisión calzaría en la figura de la apropiación de dicho bien robado; en este entender esta persona debe de presumir la procedencia ilícita de dicho bien para posterior comiso y disponibilidad entregando a la autoridad competente.
- Venta en los mercados negros: en estos lugares se compran y venden artículos de segundo uso en el que se presume su procedencia ilícita en la gran mayoría, las personas que ofrecen bienes en este tipo de mercados, son comerciantes informales y por ende existe una llamativa a las autoridades donde poco o nada les interesa el comercio de bienes robados en este tipo de mercados.
- Receptación en la desmantelación y reparación de equipos: una persona que tiene un determinado celular en un estado no adecuado o en desuso, acude a un centro de reparación de celulares en el que tiene por objetivo reparar el aspecto físico o de software del equipo, sin embargo para facilidad del técnico de celulares, ofrece un precio por el equipo en desuso o en estado irreparable, logrando concertar un acto jurídico de compra y venta con el dueño, pero sin ningún tipo de documento que acredite la transferencia del bien al nuevo dueño, más que solo un acuerdo verbal. Las partes de este celular puede servir para dos o más celulares al mismo tiempo, pero la comisión del delito de receptación, podría asumir una falta en la legitimidad de la obtención de este equipo celular.

Sobre la confesión sincera aplicado a la flagrancia

En base a lo detallado por Rabanal (2004) la confesión sincera implica una declaración libre de coacción, tortura o presión psicológica, conforme al principio de respeto a los derechos fundamentales del imputado. La legitimidad de esta confesión está garantizada cuando se presenta bajo las condiciones formales

establecidas, como la intervención de un magistrado competente; la confesión sincera permite una cooperación activa del imputado al reconocer su participación en un delito. Según el documento, esta colaboración no solo agiliza los procesos judiciales, sino que también contribuye al descubrimiento de la verdad, como se resalta en los requisitos establecidos por el Código de Procedimientos Penales, además, la jurisprudencia establece que debe estar debidamente formalizada y ser otorgada libremente para garantizar su validez y autenticidad.

Como parte de una herramienta de cooperación procesal, podemos referir que es un acto que contribuye directamente a la administración de justicia, ayudando al esclarecimiento de hechos delictivos y la identificación de autores o cómplices. Su impacto es reconocido en la reducción de penas, lo cual fortalece la eficiencia y efectividad del sistema judicial penal. El reconocimiento de la confesión sincera como una atenuante en la pena representa un incentivo para que los imputados cooperen con el sistema judicial. Esta reducción está condicionada por la colaboración en el esclarecimiento del hecho delictivo y en la identificación de otros participantes.

Sobre la Terminación Anticipada aplicado a la flagrancia

En base a lo detallado por Villanueva (2014) La terminación anticipada es un procedimiento especial dentro del sistema procesal penal peruano que busca simplificar los procesos judiciales mediante un acuerdo entre el imputado y el fiscal. Este acuerdo implica la aceptación de responsabilidad por parte del procesado y ofrece beneficios como la reducción de la pena, permitiendo la resolución rápida de conflictos penales sin pasar por etapas como el juicio oral. La terminación anticipada se define como un procedimiento especial basado en el principio de consenso, diseñado para evitar un proceso penal innecesario. Es parte del derecho procesal penal transaccional, que busca la eficacia y celeridad en la resolución de conflictos y este procedimiento ofrece incentivos al imputado, como la reducción de hasta una sexta parte de la pena, acumulable con otros beneficios como la confesión sincera, promoviendo la cooperación activa con el sistema de justicia

Según el autor, se tienen los siguientes aspectos clave del análisis:

- Simplificación Procesal:

La terminación anticipada permite resolver los conflictos antes de concluir la etapa de investigación preparatoria, evitando las etapas intermedias y de juzgamiento. Constituye un mecanismo que reduce la carga procesal del sistema judicial, optimizando los recursos y tiempos.

- Consenso y Beneficios:

El procedimiento se sustenta en el principio de consenso entre las partes, donde el imputado acepta los cargos a cambio de una reducción de la pena, que puede acumularse con otros beneficios, como la confesión sincera. Este mecanismo también beneficia a la víctima al garantizar una reparación civil rápida y evitar demoras prolongadas en los procesos judiciales.

2.3 Definición de términos básicos.

- **Delito:** En sentido estricto, el delito se define como una conducta, acción u omisión típica (especificada por la ley), contraria a las normas legales, reprobable y sujeta a castigo. Implica una infracción del derecho penal, es decir, una acción u omisión que está definida y sancionada por la ley. Acción u omisión que está prohibida y penada por la ley. Silva (2010)
- **Denuncia policial:** La denuncia policial es la declaración formal que una persona realiza ante la autoridad policial para informar sobre la comisión de un delito o una conducta ilícita. Este acto inicia el proceso de investigación por parte de la policía, quienes recopilan pruebas y datos para remitirlos a la Fiscalía y, eventualmente, proceder con las acciones legales correspondientes. Velásquez (2023)
- **Detención policial:** La detención policial es la privación temporal de la libertad de una persona por parte de la policía, generalmente como resultado de su presunta participación en la comisión de un delito. Esta medida puede ser tomada en flagrancia, bajo orden judicial o como parte de una investigación penal en curso, y está sujeta a estrictos controles legales para proteger los derechos del detenido. Velásquez (2023)

- **Distrito fiscal:** El distrito fiscal es una división geográfica establecida por el Ministerio Público de un país, dentro de la cual un grupo de fiscales tiene jurisdicción para llevar a cabo funciones de investigación, acusación y supervisión de la legalidad en procesos penales y otros asuntos legales. En este contexto, los fiscales actúan como representantes del Estado en la persecución de delitos y la protección de los intereses públicos. Silva (2010)
- **Evidencia:** Información o elementos que sirven para demostrar la comisión de un delito en una investigación. Velásquez (2023)
- **Flagrancia:** Un delito flagrante es aquel que se está cometiendo en el momento exacto y es visto por los presentes en el lugar. Situación en la que se sorprende a una persona en el acto de cometer un delito o inmediatamente después de hacerlo. Vidal (2023)
- **Hurto:** La distinción entre hurto y robo radica en que, en el caso del robo, una persona se apodera de un objeto móvil que no le pertenece con la intención de obtener beneficio económico, pero utiliza violencia o intimidación hacia las personas (ya sea al cometer el delito, para escapar, o contra aquellos que intentan ayudar a la víctima o perseguir al delincuente) o fuerza física sobre los objetos (para acceder al lugar donde se encuentra el objeto o abandonarlo). Dexia Abogados (2016)
- **Política criminal:** La política criminal se refiere al conjunto de estrategias, directrices y acciones implementadas por el Estado para prevenir, controlar y sancionar conductas delictivas dentro de una sociedad. Involucra la formulación de leyes, la aplicación de la justicia penal y el diseño de programas de rehabilitación y reintegración de infractores, con el objetivo de mantener el orden público y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos. López (2015)
- **Prevención del Delito:** Se refiere a un conjunto de políticas, estrategias y acciones diseñadas para reducir la incidencia de delitos y minimizar sus efectos en la sociedad. Su objetivo es actuar de manera proactiva para evitar la ocurrencia de actividades delictivas mediante la modificación de condiciones o factores de riesgo que facilitan el crimen. Ministerio Publico (2011)

- **Receptación:** El delito de recepción de bienes hurtados se produce cuando un particular asiste a los autores de un delito patrimonial o socioeconómico, en el que no ha participado pero que conoce, con el fin de lucrar con sus efectos. La conducta puede implicar la recepción, adquisición y ocultamiento de los efectos. Ministerio Publico (2011)
- **Robo:** El robo es un delito en el que se toma por la fuerza la propiedad de un tercero. Esto se hace para obtener beneficios económicos ilegales. En consecuencia, el móvil principal de este delito es la adquisición fraudulenta de un bien valioso mediante amenazas y violencia. Por lo tanto, la pena impuesta en caso de robo es superior a la pena prevista por la ley. (Derecho Penal, 2015)
- **Tipo penal:** El delito penal no es propiamente un contenido o una parte del contenido del delito, sino un contenido técnico formal de la actividad ilícita amenazada de sanción penal, y está formado por la acción en su conjunto, incluidos sus elementos objetivos y subjetivos. Cabrejo (2016)

Capítulo III

Supuestos y Categorías

3.1 Supuestos

3.1.1 Supuesto General

Los criterios sobre la calificación de la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares en el distrito fiscal de Cusco, distrito de Wánchaq, 2022, no son determinados adecuadamente.

3.2.2. Supuestos Específicos

- La incidencia de delitos de receptación de celulares en el distrito de Wánchaq durante el año 2022 se debe al aumento de robos de dispositivos móviles en la región, que alimentan el mercado de receptación ilegal.
- Los métodos y estrategias actuales utilizados por las autoridades en el distrito de Wánchaq para detectar y prevenir la receptación de celulares no son suficientes para reducir significativamente la comisión de este tipo de delitos.
- La falta de mecanismos de control y monitoreo de la venta de celulares usados y la carencia de campañas de concientización sobre la ilegalidad de la receptación de celulares son factores que contribuyen significativamente a la comisión de delitos de receptación en el distrito de Wánchaq durante el año 2022

3.2 Categorías de estudio

3.2.1. Categoría 1

Flagrancia Delictiva: Según Miranda (2019) el Tribunal Constitucional español concibió a la flagrancia como la “situación fáctica en el que el delincuente es sorprendido visto directamente o percibido de otro modo en el momento de delinquir o en circunstancias inmediatas”.

3.2.2 Categoría 2

Delito de Receptación: De acuerdo al Ministerio Público (MP, 2012) la receptación es un delito que se refiere a la adquisición, posesión, ocultamiento o venta de bienes que se sabe o se tiene motivos razonables para creer que son producto de un delito. En otras palabras, implica el recibir, comprar o tener en posesión objetos que han sido robados, sustraídos, obtenidos ilegalmente o que provienen de actividades delictivas.

3.2.3 Instrumento

Ficha de análisis documental: El análisis de documentos es un proceso intelectual que crea un documento secundario que sirve como intermediario entre el documento original y el usuario que busca información. La calificación intelectual requiere que el documentalista realice un proceso de interpretación y análisis de la información contenida en los documentos para luego sintetizarla.

3.2.4 Matriz de categorización.

CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	SUB CATEGORIAS	INSTRUMENTO
Flagrancia Delictiva	Según Miranda (2019) el Tribunal Constitucional español concibió a la flagrancia como la “situación fáctica en el que el delincuente es sorprendido visto directamente o percibido de otro modo en el momento de delinquir o en circunstancias inmediatas”	Así mismo, Miranda (2019) también refiere que conforme al artículo 259° del nuevo código procesal penal se considera 03 tipos de flagrancia: <ul style="list-style-type: none"> • Flagrancia propiamente dicha • Cuasiflagrancia • Flagrancia presunta 	Flagrancia propiamente dicha	Ficha de análisis documental
			Cuasiflagrancia	
			Flagrancia presunta	
Delito de Receptación	De acuerdo al Ministerio Público (MP, 2012) la	En relación a los delitos de receptación según tipo penal,	Tipo básico (artículo 194° CP)	

	<p>receptación es un delito que se refiere a la adquisición, posesión, ocultamiento o venta de bienes que se sabe o se tiene motivos razonables para creer que son producto de un delito. En otras palabras, implica el recibir, comprar o tener en posesión objetos que han sido robados, sustraídos, obtenidos ilegalmente o que provienen de actividades delictivas.</p>	<p>corresponde al tipo básico y a formas agravadas.(MP, 2012)</p>	<p>Forma agravada (artículo 195° CP)</p>	
--	---	---	--	--

Capítulo IV

Metodología de estudio

4.1 Método y tipo de la investigación

4.1.1 Método

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, dado que busca comprender e interpretar los criterios jurídicos, legales y jurisprudenciales aplicados en la calificación de la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares. Este enfoque es pertinente porque el objeto de estudio no se centra en variables cuantificables, sino en el análisis profundo de documentos jurídicos, normas, y prácticas institucionales, con el objetivo de describir y argumentar sobre la realidad jurídica observada.

El método que guía este estudio es el deductivo–hipotético, ya que parte de principios generales del Derecho penal y procesal penal, como la definición legal de flagrancia y los elementos del delito de receptación, para llegar al análisis particular de cómo estos conceptos son interpretados y aplicados por los operadores de justicia en el distrito fiscal de Cusco, distrito de Wánchaq, durante el año 2022.

La investigación es de tipo aplicada, pues tiene como propósito no solo comprender una problemática jurídica, sino también generar propuestas y recomendaciones prácticas para mejorar la actuación fiscal y judicial frente a este tipo de delitos.

En relación con las fuentes de información, se realizó una revisión documental exhaustiva de:

- Actas de intervención policial correspondientes a operativos realizados en el distrito de Wánchaq en casos de receptación de celulares.

- Expedientes judiciales y resoluciones fiscales emitidas entre enero y diciembre de 2022 por las Fiscalías Provinciales Penales y los Juzgados Penales del distrito fiscal de Cusco.
- Normativa vigente, doctrina especializada y jurisprudencia nacional, a fin de contrastar la aplicación práctica con el marco teórico.

Además, se realizaron entrevistas semiestructuradas a fiscales, policías y operadores del sistema de justicia penal para complementar el análisis desde la experiencia institucional.

La combinación de estas fuentes permite una triangulación metodológica, fortaleciendo la validez y confiabilidad de los resultados, al permitir contrastar lo normativo, lo documental y lo práctico.

4.1.2 Tipo o alcance

La presente investigación es de tipo aplicada, dado que se orienta a la solución de un problema jurídico específico, relacionado con la calificación de la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares. La finalidad no es solo ampliar el conocimiento teórico, sino aplicar dicho conocimiento a una realidad concreta: el distrito fiscal de Cusco, distrito de Wánchaq, durante el año 2022.

Según Hernández y Mendoza (2018), la investigación aplicada es aquella que "busca resolver problemas prácticos inmediatos con el objetivo de mejorar prácticas, procedimientos o políticas". En este caso, se pretende aportar criterios jurídicos sólidos que orienten la actuación de fiscales y operadores del sistema penal ante situaciones de flagrancia en delitos de receptación, lo cual reviste especial importancia en contextos urbanos donde este delito es frecuente y recurrente. El tipo aplicado se justifica además porque el estudio analiza directamente documentos reales, como actas de intervención policial, resoluciones fiscales y expedientes judiciales, a fin de identificar cómo se

viene interpretando la flagrancia en la práctica institucional. Así, el trabajo contribuye a optimizar la respuesta penal, promover una actuación fiscal más coherente con el marco normativo y brindar insumos para la formación jurídica en temas de criminalidad patrimonial.

4.2 Diseño de la investigación

El presente trabajo, será de teoría fundamentada, debido a que se sustenta el estudio en un estudio social con el que se pretende precisar criterios legales sobre calificación de la flagrancia en delitos de receptación. “La teoría fundamentada es un diseño de investigación y un producto. El investigador produce una explicación o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes. Hernández y Mendoza (2018).

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

La población de estudio de la presente investigación está conformada por el conjunto de expedientes judiciales, resoluciones fiscales y actas de intervención policial correspondientes a casos de receptación de celulares registrados en el distrito fiscal de Cusco, específicamente en el distrito de Wánchaq, durante el año 2022. Estos documentos representan el universo de información relevante para el análisis jurídico y práctico de la calificación de la flagrancia delictiva. Su revisión permite observar cómo se interpreta y aplica este concepto en situaciones reales, bajo el enfoque institucional y procesal vigente.

Con el fin de garantizar la representatividad y rigurosidad de la muestra, se emplearán los siguientes criterios de selección:

- Criterio temporal: Solo se considerarán documentos generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
- Criterio temático: Se seleccionarán aquellos casos en los que el tipo penal principal sea receptación (art. 194 del Código Penal) y en los que se haya hecho referencia explícita a flagrancia delictiva como fundamento de intervención o detención.
- Criterio de accesibilidad: Se tomarán en cuenta solo los expedientes y actas que se encuentren disponibles y completos en los archivos fiscales o judiciales para consulta investigativa.

Estos criterios permitirán definir una muestra relevante, diversa y adecuada, que refleje distintas situaciones en las que se ha aplicado la figura de flagrancia, asegurando así la validez de los hallazgos obtenidos.

4.3.2 Muestra

La muestra de este estudio, considera una cantidad necesaria de elementos de la población considerando las mismas 02 expedientes judiciales y 10 Actas de intervención policial relacionados a delitos de receptación de celulares

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La presente investigación utiliza como técnica principal la revisión documental, la cual permite recopilar, examinar e interpretar información contenida en expedientes judiciales, resoluciones fiscales y actas de intervención policial relacionada con delitos de receptación de celulares. Esta técnica resulta pertinente por cuanto se requiere analizar directamente los documentos producidos por operadores del sistema penal en los que se detalla la aplicación de la flagrancia delictiva.

Para realizar la recolección de datos, se elaboró una matriz de análisis documental, en la cual se sistematizó la información extraída de cada expediente o acta, permitiendo identificar con claridad los criterios utilizados para calificar la flagrancia. Las variables consideradas en la matriz incluyeron:

- Tipo de documento (expediente, resolución, acta policial).
- Fecha y lugar de intervención.
- Descripción del hecho delictivo.
- Fundamento jurídico de la intervención por flagrancia.
- Tipo penal aplicado (receptación).
- Mención expresa de flagrancia o alguna de sus formas (inmediata, presunta, etc.).
- Resultado del proceso (archivo, formalización, sentencia, entre otros).

Asimismo, como fuente complementaria, se realizaron entrevistas semiestructuradas a fiscales y operadores jurídicos del distrito fiscal de Cusco. Estas entrevistas permitieron comprender con mayor profundidad cómo se interpreta y aplica el concepto de flagrancia delictiva en la práctica cotidiana. Las entrevistas fueron registradas en fichas, procesadas de forma cualitativa y contrastadas con la información obtenida en los documentos analizadas. Este procedimiento combinó el análisis normativo con la práctica institucional, garantizando una visión integral del problema jurídico estudiado y fortaleciendo la validez de los hallazgos obtenidos.

4.5 Técnicas de análisis de datos

La revisión documentaria de carpetas fiscales y actas de intervención policial sobre delitos de receptación de celulares es fundamental para la recopilación de pruebas y la comprensión de las circunstancias que rodean estos delitos. Al examinar las denuncias presentadas por las víctimas o por entidades pertinentes sobre el robo o extravío de celulares va a permitir identificar el origen de los dispositivos reportados como robados y rastrear sus IMEI

(números de identificación única) para su posible identificación. También se pretende analizar las actas de intervenciones policiales que detallan las circunstancias de la detención, incautación o decomiso de celulares sospechosos, incluyendo la ubicación, fecha, hora y descripción de los dispositivos

Capítulo V

Resultados

5.1. Resultados y análisis

La flagrancia es considerada como un principio legal que se refiere a la situación en la que una persona es sorprendida en el acto de cometer un delito, o justo después de haberlo cometido. Este principio permite a las autoridades actuar de inmediato, sin necesidad de una orden judicial previa, para detener a la persona y tomar medidas para prevenir la continuación del delito, asegurar pruebas y proteger la seguridad pública, el principio de flagrancia es fundamental en la aplicación de la ley, ya que permite una respuesta rápida y eficaz ante la comisión de delitos, contribuyendo así a la prevención del crimen y a la protección de la sociedad.

De acuerdo a lo precisado por Morales (2023) refiere que nuestro Tribunal Constitucional ha establecido, en reiterada jurisprudencia, que la flagrancia en la comisión de un delito exige la concurrencia de dos requisitos insustituibles: a) la inmediatez temporal: que el delito se esté cometiendo o que se haya cometido instantes antes; y b) la inmediatez personal: que el presunto delincuente se encuentre en el lugar de los hechos en el momento de la comisión del delito y esté relacionado con el objeto o los instrumentos del delito, ofreciendo una prueba evidente de su participación en el hecho delictivo.

De las actas de intervención, como parte de los resultados a mostrar, se pudo observar los siguientes detalles:

Tabla 1: Actas de intervención policial

N° de incidente	Detenidos e intervenidos	Comisión de los hechos	Sobre la flagrancia	Identificación de los criterios de la flagrancia
1	<ul style="list-style-type: none"> • D. Tincusi H. • H. J. Paucar C. 	<p>Plan de operación "Relámpago"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encontró en posesión de un equipo celular Motorola, al ser consultado vía web dio como resultado el estado del equipo como perdida 	Relacionado con el delito de "apropiación irregular"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal ✓ Inmediatez personal
2	C. E. Puma P.	<p>Patrullaje</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encontró en posesión de dos equipos celulares, al ser consultado vía web dio como resultado el estado del equipo como perdida 	Relacionado con el delito de "receptación"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal ✓ Inmediatez personal
3	T. Maquerhua B.	<p>Plan de operación "Relámpago"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encontró en posesión de 01 equipo celular Samsung, al ser consultado vía web dio como resultado el estado del equipo como sustraído. 	Relacionado con el delito de "receptación"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal ✓ Inmediatez personal
4	<ul style="list-style-type: none"> • N. Y. López R. • G. E. Tinajeros P. 	Plan de operación "Relámpago"	Relacionado con el delito	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal

		<ul style="list-style-type: none"> Se encontró en posesión de 01 equipo celular Huawei, al ser consultado vía web dio como resultado el estado del equipo como sustraído. 	de "receptación"	✓ Inmediatez personal
5	<ul style="list-style-type: none"> L. Sandy Q. S. Quispe R. 	<p>Patrullaje</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encontró en posesión de dos equipos celulares, al ser consultado vía web dio como resultado el estado del equipo como sustraído 	Relacionado con el delito de "receptación"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal ✓ Inmediatez personal
6	W. Sánchez T.	<p>Denuncia Verbal</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encontró en posesión de un celular marca iPhone. Se tomo en conocimiento de que el equipo estaba en venta. 	Relacionado con el delito de "hurto"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal ✓ Inmediatez personal
7	A. Cjuno M.	<p>Patrullaje</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encontró en posesión de un equipo marca Samsung, al ser consultado vía web dio como resultado el estado del equipo como sustraído 	Relacionado con el delito de "receptación"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal Inmediatez personal
8	A. Poccorinay O.	<p>Patrullaje</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encontró en posesión de un equipo marca Xiaomi, al ser consultado vía web dio 	Relacionado con el delito de "receptación"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal Inmediatez personal

		como resultado el estado del equipo como sustraído		
9	A. Sócrates P.	<p>Plan de operación "control de identidad de personas y vehículos"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encontró en posesión de 01 equipo celular Redmi, al ser consultado vía web dio como resultado el estado del equipo como sustraído. 	Relacionado con el delito de "receptación"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal ✓ Inmediatez personal
10	O. Belizario M. C.	<p>Patrullaje</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encontró en posesión de dos equipos marca Xiaomi y Redmi, al ser consultado vía web dio como resultado el estado del equipo como hurtado, puestos en venta. 	Relacionado con el delito de "receptación"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inmediatez temporal ✓ Inmediatez personal

De las 10 actas de intervención podemos indicar que se debe evaluar si las intervenciones policiales han resultado en la detención de receptadores de celulares de manera efectiva. Esto implica analizar el número de intervenciones realizadas por efectivos policiales, y demostrando bajo este análisis, podemos indicar que la flagrancia se refiere a la situación en la que una persona es sorprendida en el momento de cometer un delito o justo después de haberlo cometido. En el contexto del delito de receptación, esto puede ocurrir cuando alguien es encontrado en posesión de bienes robados o productos de un delito contra el patrimonio, como en este caso fueron celulares, y es detenido por la policía en el momento de la posesión o poco después.

Podemos indicar que las autoridades pueden llevar a cabo operativos específicos para detectar y detener a receptadores en flagrancia. Esto implica realizar controles en mercados, establecimientos de compra y venta de segunda mano, entre otros lugares donde se sospeche que se estén comercializando bienes robados. Si se encuentran personas en posesión de estos bienes, pueden ser detenidas en flagrancia por el delito de receptación ya que la flagrancia puede facilitar la persecución penal del delito de receptación al proporcionar evidencia directa de la participación del individuo en la adquisición o comercialización de bienes robados. Al ser sorprendido en el acto, el receptor puede ser procesado y juzgado de manera más expedita.

Así mismo, a modo de comparativa y análisis, respecto a los expedientes judiciales revisados, podemos mencionar los siguientes:

Tabla 2: Expedientes judiciales

Exp. Judicial	Formalización de la investigación	Detalle de los hechos	Punto de análisis principal	Etapas del proceso
00293-2021-52-1007-JR-PE-01	<ul style="list-style-type: none"> • Delito contra la administración tributaria, tipo penal de contrabando • Delito contra la administración tributaria, tipo penal de receptación aduanera 	<ul style="list-style-type: none"> • H. Yampara Z. (IMPUTADO gerente general de la empresa) con fecha 10 de julio del 2020, en la provincia de Canchis Sicuani, el personal del Grupo Operativo de la Intendencia de Aduanas de Cusco, intervino a la persona de FLORENTINO PACORIONA ALMANZA, • Remitía 06 cajas que decía contener Tables; cajas que al ser aperturadas se encontró juntamente 	Determinar si el acusado tenía la intención de comercializar dicha mercancía a sabiendas que esta provenía del contrabando, elemento clave para la configuración del delito	<p>SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA</p> <p>ABSOLVIENDO POR DUDA de la acusación fiscal a la acusada ACUSADO HUMBERTO YAMPARA ZELA, por el DELITO ADUANERO, en la modalidad de</p>

		<p>con las tables, celulares de procedencia extranjera de alta gama, de diversas marcas y modelos, que carecían de la documentación aduanera pertinente,</p>	<p>materia de juzgamiento.</p>	<p>DELITOS ADUANEROS sub tipo RECEPCIÓN ADUANERA</p> <p>SEGUNDA INSTANCIA:</p> <p>DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT.</p>
<p>00024-2017-0-1007-JR-PE-01</p>	<p>Delito de receptación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • E. Mamani Q. y R. Quispe C. El agraviado Hugo Yupanqui Cuba se dedica al transporte turístico a caballo en el Parque Arqueológico de Sacsayhuamán de la ciudad del Cusco, motivo por el cual era propietario de cinco caballos. • En fecha 29 de setiembre del año 2015, el agraviado dejó sus caballos para que descansan y coman en el predio denominada Templo de la Luna. Posteriormente, se entera que personas desconocidas 	<p>Determinar si los imputados adquirieron los equinos cuya procedencia fue delictuosa o se presumía que provenía de un delito;</p>	<p>EN TRAMITE</p>

		<p>ingresaron al predio donde había dejado a su ganado, con la finalidad de sustraer los cinco caballos con destino desconocido, enterándose de dicho suceso a las 04:30 horas aproximadamente del día siguiente y poner la denuncia ante la Comisaria PNP de Tahuantinsuyo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En esas circunstancias el imputado Rodrigo Quispe Chaina adquirió el caballo color alazán frontino pese a tener conocimiento de su procedencia delictuosa, el mismo que posteriormente lo vendió a su coimputado Eder Mamani Quispe, quien también tenía conocimiento de su procedencia delictuosa. 		
--	--	--	--	--

A modo de comparativa, podemos indicar que la receptación de celulares y la receptación aduanera son dos tipos diferentes de delitos relacionados con la posesión y comercialización de bienes obtenidos de manera ilícita, pero difieren en sus contextos y características específicas. Se refiere al delito de adquirir, poseer, transportar, comercializar o utilizar celulares que han sido obtenidos de manera ilegal, como a través de robos, hurtos o fraudes. La receptación de celulares está relacionada con la posesión y distribución de celulares que han sido reportados como robados o perdidos por sus propietarios originales.

Las autoridades peruanas, como la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público, llevan a cabo operativos para detectar y detener a personas involucradas en la receptación de celulares, especialmente en mercados informales y establecimientos de compra y venta de dispositivos usados. Y como el primer caso, la figura penal procesal, se hacía mención a la posesión de celulares de gama alta, con el objetivo de vender, pero que nunca se llegó a concluir en la configuración del delito de receptación, debido a que se logró demostrar la procedencia lícita de dichos celulares, detallando lo importante la diferenciación en estas dos figuras jurídicas totalmente punibles en nuestra legislación.

Respecto a la segunda comparativa, podemos indicar que la receptación de equinos puede tener un impacto significativo en la industria equina, ya que puede causar pérdidas económicas para los propietarios legítimos de los animales robados o perdidos. Además, puede contribuir a la desestabilización del mercado equino al introducir caballos de origen desconocido o de dudosa procedencia. La receptación de equinos puede ser difícil de detectar y probar debido a la naturaleza móvil de los animales y a la falta de documentación adecuada en algunos casos. Esto puede dificultar la identificación de los propietarios legítimos y la recuperación de los equinos robados o perdidos.

La comparativa legal entre la receptación de celulares y la receptación de equinos implica analizar las leyes y disposiciones legales que regulan ambos delitos en un contexto jurídico específico, lo que implica que aunque se tenga la misma configuración en la conducta punitiva, podemos indicar que la receptación de celulares como la receptación de equinos implican la adquisición y posesión ilegal de bienes, pero que existen diferencias significativas en cuanto al tipo de bienes involucrados, el impacto y las consideraciones especiales, la legislación aplicable, las sanciones y las estrategias de detección y prevención.

En el distrito de Wanchaq, ubicado en el corazón de la ciudad de Cusco, la receptación de celulares robados ha emergido como una problemática alarmante que afecta tanto a la seguridad ciudadana como a la percepción de justicia. En el

año 2022, este tipo de delito no solo mantuvo una presencia constante, sino que generó una creciente preocupación entre los residentes y las autoridades locales. Ante este contexto, es crucial analizar la incidencia de estos delitos, evaluar los métodos implementados para su prevención y detección, e identificar los factores que contribuyen a su persistencia en esta región. El presente ensayo examina estos aspectos con el objetivo de arrojar luz sobre una problemática que va más allá de la mera comisión de un delito; se trata de un síntoma de desafíos sociales, económicos y de seguridad en Wanchaq.

La incidencia de delitos de receptación de celulares en Wanchaq ha alcanzado niveles significativos en 2022, afectando a un considerable número de habitantes. Estudios y estadísticas locales revelan un patrón sostenido en el cual los dispositivos móviles robados terminan rápidamente en el mercado ilegal, facilitado por la alta demanda y la dificultad de rastrear estos bienes. En este contexto, la receptación de celulares no solo fomenta el robo, sino que también sostiene una red de comercio ilícito que implica a múltiples actores y puntos de venta. Así, analizar la incidencia de estos delitos resulta fundamental para comprender la magnitud del problema y su impacto en la comunidad. No es solo el celular perdido lo que está en juego, sino la seguridad y confianza de la ciudadanía en su entorno urbano.

Frente a este fenómeno, las autoridades han implementado una serie de métodos y estrategias de detección y prevención, aunque con resultados variables. En el caso de Wanchaq, se observa un enfoque mixto que incluye operativos sorpresa en mercados, patrullajes en zonas críticas y el uso de campañas de sensibilización ciudadana para desalentar la compra de dispositivos de origen dudoso. Sin embargo, estos esfuerzos enfrentan limitaciones que van desde la insuficiencia de recursos hasta la escasa colaboración entre organismos locales. A pesar de los esfuerzos, la efectividad de estas estrategias es cuestionable, ya que muchas veces las intervenciones no logran reducir significativamente la incidencia delictiva ni dismantelar las redes de receptación. Esta situación evidencia una necesidad urgente de perfeccionar las técnicas de prevención e investigación, y de establecer

colaboraciones más eficaces con el sector privado, especialmente con empresas de telecomunicaciones que puedan apoyar en la identificación y rastreo de los dispositivos robados.

Finalmente, al identificar los factores que contribuyen a la persistencia de la receptación de celulares en Wanchaq, emergen múltiples elementos estructurales y culturales. En primer lugar, el factor económico juega un papel fundamental: la reventa de celulares robados es una actividad rentable en un contexto de alta demanda y bajos niveles de ingreso para muchas personas. A esto se suma una falta de conciencia o desinterés en la ciudadanía sobre las implicancias legales y morales de adquirir productos de procedencia ilícita. En segundo lugar, la relativa impunidad que rodea este tipo de delitos contribuye a su continuidad. Las leyes actuales, aunque claras en su condena a la receptación, enfrentan dificultades en su aplicación, lo que genera una percepción de permisividad hacia este tipo de transacciones

5.2. Discusión de resultados

Sobre el objetivo principal, determinar de qué manera impacta la flagrancia delictiva en los delitos de receptación de celulares en el distrito fiscal de Cusco, distrito de Wanchaq, 2022, pudimos observar que este se basa en lo precisado por Morales (2023) que refiere que Nuestro Tribunal Constitucional ha establecido, en reiterada jurisprudencia, que la flagrancia en la comisión de un delito exige la concurrencia de dos requisitos insustituibles: a) **la inmediatez temporal**: que el delito se esté cometiendo o que se haya cometido instantes antes; y b) **la inmediatez personal**: que el presunto delincuente se encuentre en el lugar de los hechos en el momento de la comisión del delito y esté relacionado con el objeto o los instrumentos del delito, ofreciendo una prueba evidente de su participación en el hecho delictivo.

Respecto al primer requisito, podemos indicar que este se refiere al aspecto temporal de la flagrancia, es decir, la cercanía en el tiempo entre el momento en que se detecta la comisión del delito y el momento en que se toman las medidas

correspondientes, como la detención del perpetrador. Esto especifica la condición temporal que debe cumplirse para que se aplique el principio de flagrancia. Puede referirse a dos situaciones: primero, que el delito está ocurriendo en el momento exacto en que se detecta y se toman medidas para detenerlo. Por ejemplo, si alguien es sorprendido robando en una tienda y es detenido por la policía mientras está en el acto; y segundo que el delito acaba de ocurrir poco antes de que se detecte y se tome acción. Por ejemplo, si alguien es visto saliendo de una casa con objetos robados y es detenido minutos después de haber cometido el robo.

Sobre el segundo requisito, podemos referir que este aspecto de la proximidad física del presunto delincuente con el lugar y los elementos del delito en el momento en que se comete el acto ilícito. Esto significa que la persona sospechosa está presente físicamente en el lugar donde ocurre el delito en el momento en que se está llevando a cabo y que la persona sospechosa está vinculada directamente con los objetos o herramientas utilizadas para cometer el delito. Esta relación puede ser evidenciada por su presencia cercana a estos elementos o por cualquier otra evidencia que sugiera su participación. Esto implica que la presencia del presunto delincuente en el lugar de los hechos, junto con su relación con los objetos o instrumentos del delito, constituye una evidencia clara de su implicación en el acto delictivo.

Sobre el primer objetivo específico de analizar la incidencia de delitos de receptación de celulares en el distrito de Wanchaq durante el año 2022, tenemos que precisar que se pondría en discusión la efectividad de las medidas de seguridad existentes en el distrito de Wanchaq para prevenir y combatir la receptación de celulares. Esto podría incluir la vigilancia policial, la colaboración con empresas de telecomunicaciones para rastrear dispositivos robados, la implementación de sistemas de seguridad en establecimientos de venta de celulares, entre otros; así mismo también, se resaltaría la importancia de implementar acciones preventivas para reducir la incidencia de delitos de receptación de celulares en el distrito. Esto podría implicar campañas de

concientización para informar a la población sobre cómo proteger sus dispositivos y cómo evitar la compra de celulares robados.

Como se pudo observar, se demostró una serie de acciones, ya sea por planes operativos policiales, patrullaje o denuncias verbales, que la determinación de la comisión del delito de receptación de celulares es inmediato, lo que se subsume a una demostración también de la relación entre la figura de la flagrancia en el delito de receptación y por ende se discutiría la importancia de la coordinación entre las autoridades locales, la policía, el poder judicial y otras instituciones relevantes para abordar de manera efectiva el problema de la receptación de celulares en el distrito de Wanchaq. Esto podría implicar la implementación de estrategias conjuntas y el intercambio de información para combatir este tipo de delito de manera más eficiente.

Respecto al segundo objetivo específico sobre evaluar los métodos y estrategias utilizados por las autoridades para detectar y prevenir la receptación de celulares en el distrito de Wanchaq durante el año 2022, podemos referir que es importante identificar y analizar los diferentes métodos y estrategias utilizados por las autoridades. Esto podría incluir operativos policiales en mercados informales, vigilancia electrónica en puntos de venta de celulares, colaboración con empresas de telecomunicaciones para rastrear dispositivos robados, entre otros. Así como también es importante considerar si las autoridades cuentan con la capacitación adecuada y los recursos necesarios para implementar eficazmente los métodos y estrategias de prevención y detección de la receptación de celulares. La evaluación de los métodos y estrategias utilizados por las autoridades para detectar y prevenir la receptación de celulares en el distrito de Wanchaq durante el año 2022 proporciona una oportunidad para reflexionar sobre la efectividad de las acciones llevadas a cabo hasta el momento e identificar áreas de mejora para fortalecer la lucha contra este tipo de delito en el futuro.

Por último, podemos precisar en base al tercer objetivo específico, Identificar los factores que contribuyen a la comisión de delitos de receptación de celulares en el

distrito de Wanchaq durante el año 2022, podemos indicar que el delito de receptación, se encuentra relacionado con los delitos contra el patrimonio. Se refiere al acto de adquirir, poseer, utilizar, transformar, transportar o comercializar bienes que se sabe o se debería presumir que provienen de un delito. En otras palabras, implica beneficiarse de manera directa o indirecta de objetos obtenidos ilegalmente.

La investigación confirmó que **la flagrancia permite una respuesta policial inmediata** ante la receptación de celulares (es decir, la detención en el acto del presunto receptor), lo cual favorece la persecución penal rápida. Sin embargo, estos hallazgos evidencian que tal mecanismo no es suficiente por sí solo para desarticular las redes de crimen organizado detrás del comercio ilícito de celulares robados. Estudios previos sustentan esta limitación: Burneo (2021) demostró la imposibilidad de calificar como flagrante el delito de receptación bajo ciertas legislaciones, ya que para acreditar este delito se requiere probar el conocimiento del origen ilícito del bien por parte del detenido, algo que no puede determinarse en el momento de la captura. De forma similar, Arciniegas (2023) concluyó en Ecuador que intentar aplicar flagrancia a la receptación supone un adelantamiento de juicio que vulnera la presunción de inocencia, generando una tensión entre la figura de flagrancia y este delito.

Estos antecedentes coinciden con nuestros resultados: atrapar en flagrancia al sujeto que posee un celular robado no garantiza dismantelar la cadena criminal que provee dichos aparatos, ni asegurar su condena sin una investigación más profunda. En efecto, la flagrancia se limita al hecho inmediato y facilita la detención sin orden judicial e incluso el arresto ciudadano en casos evidentes.

No obstante, las redes de receptación de celulares suelen involucrar estructuras complejas: proveedores, reducidos (reducidores) y comercios informales, cuya identificación exige labores investigativas de inteligencia, seguimiento y coordinación interinstitucional más allá del momento de la detención inicial. Nuestros resultados resaltan que, aunque la intervención flagrante es útil para

frenar el delito en curso, se requiere complementarla con investigaciones posteriores para probar la culpabilidad del receptor y, crucialmente, para escalar hacia los niveles superiores de la red delictiva. Coincidimos con Delgado (2019) en que la legislación procesal actual presenta vacíos normativos y procedimientos mejorables en cuanto a los tiempos y forma de actuación de la policía y la fiscalía frente a la flagrancia

Tal como señala este autor, es necesario introducir modificaciones legales que subsanen dichos vacíos a fin de lograr una correcta administración de justicia y una persecución penal eficaz. En la práctica, la rápida detención del receptor debe dar paso a diligencias más amplias (ej. análisis de comunicaciones, incautación de más evidencia, delación de cómplices) para que la respuesta no se quede en el eslabón más bajo de la organización criminal. Por otro lado, también es importante considerar que el énfasis en la inmediatez puede traer aparejados desafíos en términos de garantías procesales. Maza & Loja (2022) advirtieron que ciertas intervenciones apresuradas en delitos flagrantes han derivado en vulneraciones de derechos fundamentales durante la detención y procesamiento exprés de los implicados. De igual modo, Coca (2022) analizó la aplicación de la flagrancia en casos de hurto simple y detectó que los plazos procesales abreviados del procedimiento inmediato pueden comprometer la adecuada valoración probatoria y los derechos del imputado, en particular la presunción de inocencia

Esto sugiere que, si bien la flagrancia aporta celeridad, deben tomarse recaudos para no sacrificar las garantías del debido proceso. En consonancia con esos hallazgos, nuestra investigación en Wánchaq observó que la actuación en flagrancia, aislada de un enfoque integral, difícilmente conlleva sentencias sólidas contra todos los responsables de la cadena criminal y podría incluso quedar truncada si no se logra demostrar fehacientemente la culpabilidad del receptor del bien robado más allá de la simple posesión momentánea

Otro resultado relevante fue la **alta incidencia del delito de receptación de celulares** en el distrito de Wánchaq durante 2022, con efectos negativos palpables

en la seguridad ciudadana. Este hallazgo se alinea con la situación reportada en otros contextos urbanos: por ejemplo, Munayco (2022) documentó en Lima un *crecimiento exacerbado de la incidencia delictiva* vinculada a la receptación de teléfonos móviles, lo que ha traído consigo altos niveles de impunidad para los delincuentes. En su estudio, Munayco señala que la gran cantidad de celulares robados que son ocultados e insertados rápidamente en el mercado ilícito dificulta la identificación y sanción de los responsables, generando un sentimiento de impunidad. De igual forma, nuestros datos en Cusco reflejan que la receptación de celulares robados se ha vuelto un fenómeno común, afectando la tranquilidad de los ciudadanos y la confianza en la efectividad del sistema penal. La *seguridad pública* se ve menoscabada por esta alta frecuencia de delitos: la población percibe que el robo de sus equipos (bienes personales críticos en la vida diaria) y su posterior reventa son riesgos constantes.

Esta situación no solo implica pérdida patrimonial, sino que muchas veces va acompañada de violencia en el robo inicial y de la sensación de que los autores materiales e intelectuales no siempre reciben un castigo ejemplar. Cabe mencionar que, según datos oficiales recientes, en el Perú se reportan miles de celulares robados cada día, alimentando un mercado negro activo. Si bien estas cifras corresponden a años posteriores, ilustran la magnitud del problema y explican por qué la receptación se ha convertido en una prioridad de política criminal. La persistencia de este delito de forma masiva erosiona la confianza ciudadana en las autoridades y crea la impresión de un Estado incapaz de proteger bienes tan básicos como los teléfonos móviles. En este sentido, nuestra investigación reafirma lo planteado por Munayco (2022) respecto a que la dificultad para sancionar efectivamente la receptación redundante en *impunidad*, lo cual a su vez retroalimenta la comisión de más robos y ventas ilícitas en un ciclo perjudicial para la sociedad. Frente a esta realidad, es evidente que mejorar la seguridad ciudadana requiere atacar tanto el robo como la receptación. La flagrancia contribuye al primer aspecto (capturar al ladrón in fraganti), pero debe ampliarse el enfoque hacia la segunda parte: perseguir agresivamente a quienes compran y distribuyen esos bienes robados. Munayco y otros autores enfatizan que, de no hacerse, se genera un efecto cascada donde la ausencia de castigo suficiente al receptor incentiva

nuevos robos (pues hay facilidad para “colocar” el objeto hurtado). Por ello, la alta incidencia detectada no puede verse aislada: es un indicador de falla sistémica que demanda respuestas coordinadas (legales, policiales y sociales) para restaurar la confianza y la seguridad en Wánchaq y en general en el país.

Un aspecto crítico identificado en Wánchaq fue la **deficiencia en la coordinación interinstitucional y en el uso de tecnologías para el rastreo de celulares robados**. Esto implica que, tras la detención inicial en flagrancia, el *flujo de información y cooperación* entre las instituciones encargadas (Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, operadores de telecomunicaciones, entre otros) no resulta óptimo para seguir el rastro delictivo. La falta de sincronización puede manifestarse en retrasos para verificar si un celular incautado tiene denuncia de robo, escasa comunicación entre unidades policiales de distintas jurisdicciones o demoras en las pericias técnico-informáticas (por ejemplo, acceder al IMEI y datos del aparato). Esta falencia estructural debilita la eficacia de la flagrancia que sería: “atrapar al delincuente con las manos en la masa sirve de poco si no se activa rápidamente un sistema coordinado para vincular esa detención con otros casos, víctimas o evidencia digital.”

Los antecedentes revisados también arrojan luz sobre este problema. Munayco (2022) halló que existe una *colisión entre la actuación policial y ciertas garantías* que dificulta la plena identificación del teléfono receptado. En su investigación, se evidenció que la Policía Nacional del Perú (PNP) enfrenta obstáculos legales y operativos para examinar dispositivos o acceder a información que confirme el origen ilícito del equipo, lo que muchas veces frena el proceso en la etapa inicial. Este resultado sugiere que la tecnología disponible (como bases de datos de IMEI robados, sistemas de geolocalización, etc.) no se aprovecha al máximo o bien no está integrada de manera efectiva en el protocolo de actuación inmediata. Nuestra investigación en Cusco corroboró que no siempre se utilizan herramientas tecnológicas avanzadas en la persecución de estas redes; por ejemplo, el rastreo de IMEI en tiempo real o las plataformas de denuncia y bloqueo de celulares robados podrían emplearse de forma más intensiva. Pese a que en el Perú existe

normativa que obliga a los operadores telefónicos a bloquear los equipos reportados como robados (mediante el registro del IMEI), en la práctica los delincuentes hallan resquicios para evadir estas medidas, ya sea *alterando códigos IMEI*, usando dispositivos en el extranjero o aprovechando la demora burocrática en la actualización de listas negras. Si las instituciones encargadas (Osiptel, PNP, Ministerio Público) no articulan esfuerzos de forma conjunta y veloz, el resultado es que el celular robado “desaparece” del radar oficial y reaparece en el mercado informal sin mayores obstáculos.

Además, la *coordinación interinstitucional deficiente* implica que operativos aislados (por ejemplo, redadas en mercados informales) no tengan seguimiento judicial adecuado, o que la información obtenida por la policía no se comparta oportunamente con los fiscales para armar casos sólidos de receptación agravada. Maza & Loja (2022) subrayan la importancia de protocolos de intervención claros en delitos flagrantes para evitar abusos y para asegurar la cadena de custodia de la evidencia. La ausencia de esos protocolos unificados en la práctica conlleva, por un lado, riesgos de violación de derechos (entradas a locales sin la orden debida, detenciones arbitrarias de sospechosos) y, por otro, oportunidades perdidas de escalar la investigación. En este sentido, Coca (2022) resaltó que los procedimientos inmediatos requieren equilibrar celeridad y rigurosidad probatoria; si la coordinación falla, se sacrifica la calidad de la prueba y se debilita el caso contra la red de receptadores. Nuestros hallazgos instan a que se fortalezca la cooperación entre entidades: una *respuesta integral* podría incluir mesas de trabajo interinstitucional (PNP-fiscales-entes reguladores) dedicadas exclusivamente al tráfico de celulares robados, con intercambio de datos en tiempo real (denuncias, registros de propiedad, historial de IMEI), de modo que cada eslabón actúe informadamente y de forma complementaria. Asimismo, invertir en tecnología forense y de inteligencia (como software de rastreo y análisis de patrones de comercio ilegal en redes sociales o mercados) resultaría en una capacidad más efectiva para seguir la pista de los dispositivos robados más allá del momento de la detención flagrante inicial.

La investigación identificó **múltiples factores estructurales que contribuyen a la persistencia del delito de receptación de celulares**: (a) vacíos o debilidades en la *regulación legal*, (b) la proliferación de *mercados informales* donde se comercializan estos bienes ilícitos, y (c) una *baja conciencia ciudadana* sobre las consecuencias de adquirir objetos robados. Estos elementos crean un entorno propicio para que la receptación prospere a pesar de los esfuerzos policiales. En cuanto a la **falta de regulación**, se observa que si bien el Código Penal peruano tipifica la receptación como delito, existen áreas grises que obstaculizan su aplicación eficaz. Un ejemplo señalado en la literatura es la ausencia del verbo rector “poseer” en la descripción típica de la receptación. Esto significa que alguien que simplemente *tiene* un objeto robado tiempo después de ocurrido el hurto (sin haber participado en el acto de adquirirlo directamente) podría eludir una imputación clara, dado que la ley se centra en conductas como adquirir, ocultar, vender, etc. Karla Otoya Vaca (2019) discute que cuando la policía encuentra a una persona conduciendo un vehículo robado días o meses después, no debería considerarse flagrancia delictiva bajo la normativa vigente, puesto que la conducta de solo poseer el bien no encaja estrictamente en los supuestos típicos de la receptación. Esta laguna legal dificulta la actuación policial y judicial, y podría explicar por qué algunos receptadores evaden la acción inmediata: simplemente alegan desconocer el origen ilícito o que lo adquirieron tiempo atrás, aprovechando la falta de previsión normativa. Adicionalmente, la regulación específica sobre comercio de segunda mano de electrónicos es limitada; por ejemplo, no existe un control estricto sobre ferias o plataformas de venta de celulares usados que exija demostrar la procedencia lícita del dispositivo. Este marco normativo poco riguroso facilita que los mercados informales se nutran de artículos de origen ilícito sin muchas trabas legales.

El segundo factor, los **mercados informales**, juega un rol central en la cadena de receptación. Sitios de venta ambulante o galerías comerciales conocidas por ofertar celulares de segunda mano –muchas veces sin documentación– abundan en las ciudades. En Cusco, al igual que en Lima y otras ciudades, existen puntos donde cualquier ciudadano puede comprar un teléfono a precio muy por debajo del mercado, **sin preguntas ni registros**, lo que indica que podrían ser equipos

robados. La existencia de este canal de distribución paralelo es la piedra angular del delito: *mientras haya demanda y espacios para vender, habrá incentivo para robar celulares*. Las autoridades han realizado operativos (por ejemplo, intervención de puestos en galerías de tecnología en Lima), pero suele tratarse de acciones puntuales. Nuestros hallazgos sugieren que la mera persecución individual de casos de receptación en flagrancia no suprime el fenómeno si estos mercados siguen operando. Se requiere **políticas sostenidas de fiscalización y formalización** de estos comercios, combinadas con sanciones más severas a quienes dirigen o facilitan el tráfico de dispositivos robados. De hecho, la preocupación legislativa reciente ha llevado a incrementar las penas tanto para el robo de celulares como para su comercialización ilegal, reconociendo que atacar el *negocio* detrás de los robos es esencial para frenar la ola delictiva.

El tercer factor identificado es la **baja conciencia ciudadana**, que alimenta involuntariamente el ciclo criminal. Existe un sector de la población que minimiza la gravedad de comprar un celular robado, considerándolo una “oferta” o un delito sin víctimas directas (olvidando que detrás hubo un robo violento o un hurto). Esta actitud tolerante o indiferente sostiene la demanda de bienes ilícitos. Varios esfuerzos se han hecho para combatir esta mentalidad; por ejemplo, campañas de la Defensoría del Pueblo y la Policía con lemas como *“Robar es un delito, comprar objetos robados también. No alimentes la demanda. #NoCompresRobado”*, buscan sensibilizar a la ciudadanía sobre su rol en romper el circuito de la receptación. Sin embargo, persiste la necesidad de mayor educación y difusión. Nuestra investigación señala que muchos vecinos desconocen las implicancias legales de adquirir un teléfono de origen dudoso (podrían ser imputados por receptación) o no están conscientes de que al hacerlo están incentivando nuevos robos en su propia comunidad. Este *déficit de conciencia y responsabilidad social* es un llamado de atención: sin un cambio cultural donde se estigmatice la compra de artículos robados, las medidas punitivas y policiales tendrán un efecto limitado. Por lo tanto, el factor humano y comunitario debe integrarse en la estrategia: campañas continuas, incentivos para denunciar puntos de venta ilícitos, y facilidades para verificar el IMEI de un equipo antes de comprarlo (por ejemplo, a través de

aplicaciones o páginas web oficiales) son vías para mejorar la situación desde la base ciudadana.

Al contrastar nuestros hallazgos con la **normativa procesal penal vigente en el Perú**, se evidencian concordancias pero también brechas. El Código Procesal Penal peruano (Decreto Legislativo N° 957, implementado progresivamente desde 2006) regula claramente la figura de la *flagrancia delictiva*. En su artículo 259, establece los supuestos en los cuales una persona puede ser detenida sin orden judicial por encontrarse en flagrante delito. Dichos supuestos comprenden: **a)** la *flagrancia propia*, cuando el agente es descubierto en la realización del hecho delictivo; **b)** la *cuasi-flagrancia*, cuando el agente acaba de cometer el delito y es descubierto inmediatamente después; y **c)** la *presunción de flagrancia*, cuando el agente es encontrado dentro de las 24 horas posteriores con indicios que lo vinculan al delito (p.ej., con objetos provenientes del delito, con señales en su persona o ropa, o identificado por la víctima o testigos). Estas disposiciones dan sustento legal a la actuación policial rápida: efectivamente nuestro ordenamiento faculta a la PNP e incluso a cualquier ciudadano a detener al autor dentro de esos escenarios de inmediatez, con la finalidad de evitar su fuga y propiciar un enjuiciamiento rápido.

A su vez, la normativa procesal introdujo mecanismos especiales para tramitar con celeridad estos casos. El *proceso inmediato* por delitos flagrantes –implementado a través del Decreto Legislativo N° 1194 de 2015– permite que, cuando alguien es detenido en flagrancia, se omitan ciertas etapas prolongadas del proceso común y se pase casi de inmediato a la acusación y juzgamiento. Esta innovación legal buscó agilizar la respuesta penal y reducir la sensación de impunidad ante delitos evidentes. Sin embargo, nuestros resultados y los antecedentes analizados revelan que la aplicación de esta normativa a los delitos de receptación no ha sido sencilla ni necesariamente efectiva. Como argumentan Burneo y Arciniegas, existe una incompatibilidad de origen: la receptación, por su propia naturaleza, suele requerir probar elementos subjetivos (el conocimiento del origen ilícito) e involucra una secuencia temporal diferente al delito inicial, por lo que no siempre encaja

cómodamente en los estrechos márgenes de la flagrancia legal. De hecho, en la práctica peruana, algunos operadores de justicia han intentado procesar casos de receptación vía flagrancia (aplicando el proceso inmediato), pero se enfrentan a retos probatorios serios y a cuestionamientos de validez legal. La jurisprudencia nacional ha venido afinando los criterios, señalando por ejemplo que hallar a alguien con un bien robado dentro de las 24 horas podría considerarse flagrancia *solo si* concurren los indicios que establece la ley (v.gr., identificación por la víctima, registro audiovisual del hecho previo, etc.), de lo contrario se debería proceder por la vía ordinaria para no vulnerar derechos. En concordancia, la Corte Suprema peruana ha enfatizado el respeto al debido proceso incluso en unidades de flagrancia, evitando condenas apresuradas sin suficiente prueba de la participación dolosa del imputado en la receptación.

La comparación de nuestros resultados con la normativa revela entonces una especie de *disonancia*: la ley ofrece herramientas para actuar rápido, pero **en la realidad operativa esas herramientas no logran responder plenamente al fenómeno de la receptación**. La flagrancia y el proceso inmediato funcionan muy bien, por ejemplo, para un robo al paso donde el ladrón es atrapado corriendo con el celular sustraído. Pero cuando se trata del receptor que compra o vende ese celular horas o días después, la eficacia normativa decae. En parte, esto se debe a que la normativa procesal fue diseñada pensando en el autor *material* del delito base (robo, hurto), más que en el autor *secundario* (receptor) que ingresa después en escena. Así, nuestros hallazgos respaldan la idea de ajustar el marco legal: ya sea reformulando el tipo penal de receptación para incluir actos de posesión (cerrando la brecha identificada por Otoyá Vaca) o estableciendo protocolos especializados dentro de las Unidades de Flagrancia para casos de receptación, donde se permita una detención inicial pero con una *investigación complementaria obligatoria* antes de formular acusación. Solo adaptando la norma a la realidad criminal –que es cada vez más sofisticada– se podrá equilibrar la necesidad de inmediatez con la de exhaustividad probatoria.

En suma, la legislación procesal penal peruana provee la base para actuar contra delitos flagrantes y, en teoría, contra la receptación inmediata de bienes robados. No obstante, **los hallazgos de este estudio muestran que se requiere afinar y coordinar la aplicación de estas normas** para que alcancen su objetivo en el contexto específico de la receptación de celulares. Esto implica tanto reformas legales puntuales (como revisar los alcances de la flagrancia en receptación) como mejoras en la ejecución práctica de la ley (capacitación a policías y fiscales en técnicas de investigación rápida de redes de receptadores, mayor uso de herramientas tecnológicas amparadas en la ley, etc.). La normativa vigente es un punto de partida valioso, pero debe evolucionar junto con las modalidades delictivas actuales.

Los resultados de la investigación tienen implicaciones directas en la seguridad ciudadana y ofrecen lecciones para la mejora del *sistema penal*. En términos de seguridad ciudadana, los hallazgos confirman que la receptación de celulares robados no es un delito menor o aislado, sino un *eslabón crítico en la cadena de la criminalidad urbana* que afecta la vida cotidiana de las personas. Cada celular robado y revendido representa no solo un hecho delictivo consumado, sino también un incentivo para que se perpetúen nuevos robos violentos (dado que existe un mercado receptivo). Esto genera un clima de inseguridad donde el ciudadano teme tanto ser víctima directa de un robo como que el sistema no pueda recuperar sus pertenencias ni sancionar a los responsables. La flagrancia, al no desarticular redes ni erradicar mercados ilegales, deja intactas las causas que originan esta sensación de inseguridad. Por ende, una primera reflexión es que las políticas de seguridad deben ser integrales: junto a patrullaje y capturas en flagrancia, se necesitan estrategias de *prevención situacional* (por ejemplo, controlar puntos de venta de objetos usados, iluminar zonas propensas a arrebatos), *prevención social* (educación y campañas contra la compra de robado) y *persecución estratégica* (investigaciones a mediano plazo sobre organizaciones criminales especializadas en celulares).

En lo que respecta a la mejora del sistema penal, nuestros hallazgos resaltan varias áreas de oportunidad. Primero, se evidencia la necesidad de optimizar los protocolos de flagrancia. La creación de unidades especializadas en flagrancia en muchas cortes del país ha sido positiva, pero podrían especializarse aún más en ciertos delitos frecuentes como la receptación. Esto implicaría dotarlas de personal capacitado en delitos tecnológicos, por ejemplo, y de manuales de procedimiento que indiquen cómo proceder desde la detención hasta el juicio rápido sin vulnerar derechos (alineado con los señalamientos de Coca, 2022, sobre respeto a la presunción de inocencia). Segundo, urge fortalecer la coordinación entre la PNP y la Fiscalía Poder Judicial. Una propuesta concreta sería establecer mesas de trabajo interinstitucionales permanentes en las regiones con mayor incidencia de robo/receptación de celulares, para intercambiar información y evaluar conjuntamente los casos complejos, garantizando que ningún eslabón del sistema actúe aisladamente. Tercero, la incorporación de tecnología debe ser prioridad: desarrollar sistemas unificados a nivel nacional para consulta instantánea de IMEI's robados, integrar cámaras de vigilancia urbanas con software de reconocimiento (para, por ejemplo, detectar patrones de asaltos vinculados a receptación), y emplear analítica de datos para identificar focos de venta ilegal. Estas mejoras permitirían que la respuesta penal sea más rápida, certera y disuasiva, aumentando las probabilidades de recuperar bienes y castigar no solo al ladrón de ocasión, sino al círculo de receptadores detrás.

Otra arista es la **formación y sensibilización de los operadores de justicia**. Dado que estudios previos han notado reticencias o interpretaciones restrictivas para procesar la receptación bajo flagrancia (por temor a vulnerar derechos o falta de claridad legal), resulta necesario capacitar jueces y fiscales en los márgenes de la ley, jurisprudencia comparada y mejores prácticas para estos casos. De este modo, podrán distinguir cuándo un caso amerita el proceso inmediato (por evidencia contundente de receptación reciente) y cuándo es preferible derivarlo a una investigación ordinaria más extensa. Así se evitan tanto la impunidad por *exceso de garantismo* como las condenas precipitadas por *exceso de celo punitivo*.

Finalmente, el sistema penal debería **mejorar el enfoque sancionatorio y rehabilitador** respecto a la receptación. Endurecer las penas (como se ha propuesto recientemente) puede tener un efecto disuasivo, pero igualmente importante es que los casos que lleguen a sentencia sirvan de ejemplo. Por eso, procesos bien contruidos, con evidencia tecnológica (p. ej. trazabilidad del IMEI desde el robo hasta el receptor) y con clara demostración del dolo, son fundamentales para obtener sentencias condenatorias que resistan apelaciones y generen precedentes. A su vez, implementar programas de rehabilitación o reinserción para delincuentes primarios en receptación (que a veces son jóvenes atraídos por las ganancias fáciles del comercio ilegal) también podría ayudar a *desactivar el ciclo* de reincidencia en este delito.

En suma, los hallazgos obtenidos no solo diagnostican problemas sino que **orientan caminos de mejora**: coordinación institucional, modernización tecnológica, adecuaciones legales y sensibilización de todos los actores (autoridades y ciudadanos). Abordar estas áreas fortalecerá el estado de derecho y la seguridad ciudadana, restándole espacio a la economía criminal de la receptación de celulares.

Esta investigación aporta una visión integral y argumentativa sobre la problemática de la flagrancia en delitos de receptación de celulares, tomando como caso de estudio Wánchaq y contrastándolo con experiencias y doctrinas previas. El principal valor agregado radica en articular hallazgos empíricos locales con un marco más amplio de referencia teórico-normativa. Por un lado, se corroboraron en el terreno varios de los señalamientos de la literatura jurídica reciente –como la tensión entre flagrancia y presunción de inocencia en receptación, o la sensación de impunidad derivada de vacíos legales, dándole respaldo concreto a lo que antes eran sobre todo argumentos conceptuales. Por otro lado, el estudio identificó matices propios del contexto cusqueño, como el grado de coordinación policial-tecnológica, que enriquecen la comprensión de cómo opera (o falla) la flagrancia en la lucha contra la receptación.

El diálogo entre nuestros resultados y los antecedentes permitió comparar distintas perspectivas geográficas y temporales. Encontramos coincidencias significativas con trabajos de Ecuador y Lima, lo cual sugiere que el desafío de perseguir la receptación bajo flagrancia trasciende jurisdicciones y podría requerir soluciones de política criminal a nivel regional. A la vez, al poner bajo escrutinio la normativa procesal penal peruana vigente, el estudio ofrece *retroalimentación valiosa a los legisladores y operadores del sistema*: señala qué aspectos normativos funcionan bien y cuáles deberían reformularse para aumentar la eficacia sin menoscabar derechos. En este sentido, el aporte teórico-práctico de la investigación es evidenciar que la flagrancia, entendida como herramienta procesal, necesita complementarse con enfoques proactivos y preventivos para lograr un verdadero impacto. No basta con la inmediatez de la respuesta; es esencial la *integralidad* de la misma.

Finalmente, la reflexión crítica desarrollada en esta discusión subraya la importancia de abordar la seguridad ciudadana de forma holística. El aporte agregado de la investigación es precisamente haber tejido las conexiones entre elementos que a veces se analizan por separado: la ley (normativa), su aplicación (flagrancia, proceso penal), el fenómeno criminal (redes de receptación, mercados negros) y la sociedad (percepción ciudadana, conciencia colectiva). Al vincular estos planos, el estudio proporciona un panorama más completo que puede servir de base para futuras investigaciones académicas y para la formulación de estrategias concretas. En resumen, esta investigación no solo diagnostica un problema con datos y comparaciones, sino que invita a repensar las soluciones legales, institucionales y comunitarias para reducir la receptación de celulares y, con ello, contribuir a ciudades más seguras y a un sistema de justicia más eficiente y justa.

Nuestra Corte Suprema de Justicia de la República, considera como precedente vinculante en la tipificación de este tipo de delito, la (Casación N° 186-2017-Ucayali, 2017) precisando que es un delito castigado de manera independiente. Bajo este criterio podemos indicar que un delito punible independientemente es aquel que

puede ser sancionado por sí mismo, sin necesidad de que esté relacionado con otro delito. En otras palabras, es un acto ilícito que constituye una infracción por sí mismo y que no depende de la comisión de otro delito para ser castigado. Según esta casación, para reconocer la modalidad básica se exige tres requisitos: los cuales se citan de la siguiente manera: a). **Un elemento cognoscitivo normativo**, consistente en obrar con conocimiento de un delito contra el patrimonio; b) Un **elemento comisivo** formulado de manera alternativa y que se predica de quien ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos de ese delito o de quien reciba, adquiera u oculte tales efectos, que implica a su vez un elemento subjetivo de injusto: actuar con ánimo de lucro; y, c) Un **elemento negativo**, integrado por la circunstancia de que el sujeto activo no haya intervenido ni como autor ni como cómplice en el delito previo.

En base a estos tres puntos relevantes para la determinación de la comisión del delito de receptación podemos indicar que el primer criterio se refiere a la parte mental o psicológica del delito, es decir, al conocimiento o entendimiento por parte del individuo de lo que está haciendo. En este contexto, "cognoscitivo" se refiere al conocimiento y la comprensión, mientras que "normativo" indica que este conocimiento está relacionado con las normas legales o jurídicas que rigen el comportamiento. Esto significa que el individuo actúa con plena conciencia de que está cometiendo un delito contra el patrimonio. Aquí, "obrar con conocimiento" implica que la persona sabe lo que está haciendo y entiende que su acción es ilegal. "Delito contra el patrimonio" se refiere a cualquier infracción que implique dañar, tomar o interferir con los bienes o activos de otra persona, como el robo, el fraude o la extorsión.

Sobre el segundo criterio, podemos indicar que este es un aspecto de la acción delictiva que se expresa de dos formas diferentes, pero que apunta al mismo resultado o conducta. En otras palabras, se refiere a diferentes formas de cometer el delito, que en este caso podrían ser ayudar a los responsables a aprovecharse de los efectos del delito o recibir, adquirir u ocultar dichos efectos. Esto especifica quiénes pueden estar involucrados en la acción delictiva. Puede tratarse de alguien

que ayude a los responsables del delito a beneficiarse de sus efectos o de alguien que reciba, adquiera u oculte los efectos del delito. El aspecto mental o subjetivo del delito, que implica la intención o el propósito detrás de la acción. En este caso, el individuo debe actuar con la intención de obtener beneficio económico o ganancia personal al participar en la actividad delictiva.

Respecto al tercer criterio, podemos referir que existe una circunstancia o condición que actúa como una especie de excepción o exención. En este caso, esta condición negativa implica que se trata de una situación en la que la persona no cumple ciertos criterios que normalmente lo harían responsable de un delito. Esto especifica la condición que debe cumplirse para que se aplique este elemento negativo. En este contexto, "sujeto activo" se refiere a la persona que está siendo considerada en relación con el delito. "No haya intervenido ni como autor ni como cómplice en el delito previo" significa que la persona no participó ni como el principal responsable del delito ni como alguien que ayudó o instigó al autor principal.

Un punto importante a tratar, sobre la figura jurídica en el primer criterio de conocimiento normativo en el delito de receptación, podemos considerar el (Exp.Nº 4424–2016–14, 2016) que precisa que sería potencialmente autor del delito de receptación, si no logra acreditar la solvencia económica que justifique la cuantía del dinero poseído, esto al tratarse de la tenencia de dinero de procedencia "ilícita" y que la acusada o su conviviente no tienen un trabajo con remuneración superior al monto entregado y menos realizan actividades económicas que les genere un ingreso mayor. Esto se sustenta en el criterio y la consistencia en obrar con conocimiento de un delito contra el patrimonio, pues se trata de un delito eminentemente doloso, que implica el conocimiento certero de la procedencia ilícita de los bienes.

Como parte de la comparación con literatura existente, podemos indicar que, en base a los antecedentes de investigación, citando a Burneo (2021), en su título de investigación: "*La imposibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación*", podemos referir que esta investigación parece centrarse en las

dificultades y limitaciones que existen para calificar como flagrantes los delitos de receptación. La flagrancia es una condición que permite la intervención inmediata de la policía y del sistema judicial, facilitando la detención y procesamiento rápido de los delincuentes. Sin embargo, en el caso de la receptación (que implica la posesión, adquisición o comercialización de bienes de procedencia ilícita), puede ser difícil demostrar que el sujeto estaba en conocimiento de la naturaleza ilícita del bien en cuestión en el momento de su detención. Este trabajo podría estar resaltando la necesidad de reformar o adaptar las normas procesales para que los delitos de receptación sean tratados de manera más efectiva, evitando que los receptadores eludan la justicia por la imposibilidad de aplicarles la flagrancia.

Del mismo modo, citando la investigación de Munayco (2022), en su título de investigación: *“El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de Lima 2021”*, la investigación se enfoca en un aspecto muy concreto y preocupante de la receptación: el tráfico ilícito de teléfonos celulares en el Cercado de Lima. Este estudio probablemente subraya cómo la falta de controles eficaces y la sofisticación de las redes criminales permiten que este delito sea ocultado, lo que contribuye a la impunidad de los delincuentes involucrados. La investigación podría estar analizando la conexión entre el robo de celulares y su posterior venta en mercados informales, así como las dificultades que enfrentan las autoridades para rastrear y sancionar a los responsables. Asimismo, este trabajo podría estar llamando la atención sobre la necesidad de mejorar la legislación, los mecanismos de control y la cooperación entre las fuerzas del orden y los operadores de telecomunicaciones para combatir este tipo de crimen de manera más eficaz.

Conclusiones

1. La flagrancia, aunque eficaz para desarticular casos puntuales, no elimina por completo la estructura delictiva subyacente en la receptación de celulares, que está vinculada a redes de crimen organizado. Evaluar la eficacia de la intervención en flagrancia en la reducción del delito de receptación de celulares y su capacidad para desarticular las redes delictivas detrás de este delito. La intervención en flagrancia ha mejorado la eficacia en la respuesta policial y judicial, reduciendo la impunidad en delitos de receptación. Sin embargo, la estructura delictiva relacionada con la receptación de celulares sigue siendo un desafío debido a la circulación de dispositivos robados y las redes organizadas que facilitan estos delitos. Aunque la flagrancia es útil para la reducción inmediata de delitos de receptación, no es suficiente para erradicar las redes del crimen organizado que facilitan estos actos. Se requiere complementar esta medida con estrategias más estructurales para abordar el problema en su totalidad.
2. La persistencia de los delitos de receptación de celulares en el Distrito de Wánchaq durante el año 2022, lo que constituye una preocupación para la seguridad pública y el bienestar de los ciudadanos. Analizar la incidencia de los delitos de receptación de celulares en el Distrito de Wánchaq durante el año 2022, con el fin de identificar la frecuencia de estos delitos y evaluar la necesidad de implementar medidas efectivas para prevenirlos y combatirlos. Se demostró que la frecuencia de los delitos de receptación de celulares en la zona es alta, lo que refleja la persistencia de esta actividad criminal en el Distrito de Wánchaq. Es necesario implementar medidas efectivas para prevenir y combatir la receptación de celulares en la comunidad, dada la alta incidencia de este tipo de delito y su impacto en la seguridad pública.
3. Existen deficiencias en la coordinación interinstitucional y en el uso de tecnologías para el rastreo de dispositivos robados en el distrito de Wánchaq, lo que limita la efectividad de los esfuerzos para detectar y prevenir la receptación de celulares. Evaluar los métodos y estrategias utilizados por las autoridades para detectar y prevenir la receptación de celulares en el distrito de Wánchaq durante 2022. Aunque se han logrado

algunos avances, como operativos policiales y campañas de concientización, las estrategias actuales no son completamente efectivas debido a la falta de coordinación entre instituciones y la insuficiencia en el uso de tecnologías para rastrear dispositivos robados. Además, el crimen organizado sigue aprovechando vacíos legales y logísticos. A pesar de los esfuerzos realizados, las deficiencias en la coordinación y el uso de tecnologías limitan la efectividad de las estrategias de prevención, por lo que se requieren mejoras en estos aspectos para reducir de manera más eficaz la receptación de celulares en el distrito de Wánchaq.

4. La comisión del delito de receptación de celulares en el distrito de Wánchaq durante el año 2022 está relacionada con varios factores, como la falta de regulación en la venta de celulares usados, la existencia de mercados informales, la demanda de dispositivos a bajo costo y la falta de conciencia sobre los riesgos de comprar celulares robados. Identificar los principales factores que contribuyen a la comisión del delito de receptación de celulares en el Distrito de Wánchaq, con el fin de proporcionar una comprensión más profunda de las causas subyacentes de este problema. Se identificaron tres factores principales en la comisión de este delito: un elemento cognoscitivo normativo, un elemento comisivo y un elemento negativo, que están relacionados con la falta de regulación, mercados informales, y la demanda de dispositivos móviles a bajo costo. La investigación permite concluir que los factores que contribuyen al delito de receptación de celulares en Wánchaq están vinculados a la falta de regulación, la existencia de mercados informales y una escasa conciencia sobre los riesgos de adquirir productos robados.

Recomendaciones

1. Aunque la flagrancia ha demostrado ser eficaz para desarticular casos puntuales, no ha logrado eliminar la estructura delictiva subyacente en la receptación de celulares, por ello, es crucial evaluar de manera continua su impacto, no solo en los delitos individuales, sino también en su capacidad para desarticular las redes del crimen organizado que perpetúan este tipo de delito. Es necesario establecer mecanismos de seguimiento a largo plazo para determinar si las intervenciones en flagrancia están afectando significativamente las redes de receptación o si solo están abordando los casos aislados.
2. Se recomienda, que las autoridades consideren de las principales deficiencias observadas que es la falta de coordinación interinstitucional y la implementación de protocolos estandarizados de actuación entre las fuerzas de seguridad, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, basados en una colaboración más estrecha con empresas de telecomunicaciones y tecnologías de rastreo, permitirá mejorar la respuesta judicial y policial en tiempo real. A su vez, esta mayor coordinación podría facilitar la identificación rápida de flagrancia y optimizar las intervenciones en el lugar del delito.
3. Se recomienda promover la mitigación de las deficiencias en el uso de tecnologías para rastrear dispositivos robados limitan la efectividad de las estrategias actuales, esto para mejorar la identificación de la flagrancia, se sugiere la implementación de tecnologías de rastreo avanzadas que permitan localizar y bloquear dispositivos robados de manera inmediata. Además, se debería promover el desarrollo de aplicaciones móviles que ayuden a la población a verificar la legalidad de los dispositivos que desean comprar, fortaleciendo así la prevención en el mercado informal.
4. Se recomienda realizar campañas de sensibilización y educación pública sobre los riesgos asociados con la compra de celulares de origen desconocido o dudoso, así como sobre la importancia de denunciar la receptación de celulares y colaborar con las autoridades para combatir este tipo de delito. Una regulación más estricta sobre la venta de celulares usados

y mercados informales: Implementar leyes que controlen más eficazmente la venta de celulares usados, combatan los mercados informales y eduquen a la población sobre los riesgos legales y sociales de adquirir dispositivos de dudosa procedencia.

Referencias bibliográficas

Altamirano Cabay, D. B., Pazmiño Pérez, K. d., Trujillo Picón, D. F., & Piñas Piñas, L. F. (2022). Tipo penal de receptación y el principio de inocencia en el derecho a la defensa. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas Año VII. Vol. VII. N° 2. Edición Especial*, 348-358.

Arciniegas Tola, M. G. (2023). *el delito de receptación y su imposibilidad para ser calificado como flagrante en la legislación ecuatoriana a partir de la sentencia no. 14-15-cn/19 de la corte constitucional*. Cuenca: Universidad del Azuay.

Arellano Cruz, J. L., & Mendivil Cortez, C. V. (2020). Teoría del delito y teoría del caso. *Revista de Investigación Año 13. Académica sin Frontera Núm. 33 ISSN: 2007-887*, 1-43.

Burneo Arias , N. (2021). *La (im)posibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación* . Quito: Universidad Andina Simón Bolívar .

Cabrejo Ormachea, N. (2011). La flagrancia en el ordenamiento jurídico peruano. *Derecho y Cambio Social ISSN: 2224-4131*, 1-8.

Cabrejo Ormachea, N. (2016). La Flagrancia. *Derecho y Cambio Social*.

Coca Caycho, N. T. (2022). *Flagrancia En El Delito De Hurto Simple Y El Código Procesal Penal En El Distrito Judicial De Huaura Huacho 2019*. Huacho: Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion.

Congreso de la Republica. (2015). *Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia*. Obtenido de <https://www.policia.gob.pe/Contenido/doc/dirincri/NormasEspecialidad/NormasLegalesDircptim/Decreto%20Legislativo%201194,%20que%20regula%20el%20proceso%20inmediato%20en%20casos%20de%20flagrancia.pdf>

Corte Superior de Justicia de la Libertad. (2016). *Exp. N° 4424–2016–14*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Exp.-44242016-14-LP.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2017). *Casación N° 186-2017-Ucayali*. Obtenido de Segunda Sala Penal Transitoria: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Casacion-186-2017-Ucayali-LP.pdf>

CRAI. (2018). *Investigación Aplciada*. Obtenido de <http://www.duoc.cl/biblioteca/crai/definicion-y-proposito-de-la-investigacion-aplicada#:~:text=La%20Investigaci%C3%B3n%20Aplicada%20tiene%20por,del%20desarrollo%20cultural%20y%20cient%C3%ADfico>.

Delgado Torres, J. (2019). *Análisis De La Actuación De La Flagrancia Delictiva En El Proceso Penal, Chiclayo – 2019*. Lima: Universidad Señor de Sipan.

Derecho Penal. (2015). *Robo*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/robo/>

Detención policial y arresto ciudadano en flagrante delito, Ley N° 28372 (Congreso de la República 2009).

Dexia Abogados. (2016). *Hurto*. Obtenido de <https://www.dexiaabogados.com/blog/delito-hurto/>

Espinoza Bonifaz, A. R. (2017). *Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia*. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/SP/article/download/810/636>

Gomez Flores, J. S. (2016). *La aprehensión en delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Leon Rodriguez, S. (2023). *Inconstitucionalidad de la flagrancia presunta regulada en el numeral 4 del artículo 259° del Código Procesal Penal*. Lima: Univesidad Tecnologica del Peru.
- Lopez Romani, J. E. (2015). *La Flagrancia Delictiva como instrumento procesal de lucha contra la criminalidad*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf
- Mackinnon Roehrs, J. (2002). *Autoría y Participacion y el Delito de Receptacion*. Chile: Universidad de Chile.
- Maza Alvarado, S. L., & Loja Zhicay, T. N. (2022). *la identidad revelada de los presuntos infractores en los delitos flagrantes frente a la vulneracion del derecho a la intimidad*. Ecuador: Universidad catolica de Cuenca.
- Meini Mendez, I. (2005). *El delito de receptación La receptación "sustitutiva" y la receptación "en cadena" según el criterio de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema*. Lima: Instituto de Defensa Legal - Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24247.pdf>
- Ministerio Publico. (2011). Delitos de receptacion. *Observatorio de Criminalidad* .
- Miranda Aburto, E. J. (2019). *La Flgrancia Delictiva*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/6B079C7B06CD59D505257F8700748650/\\$FILE/345.2M63..PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/6B079C7B06CD59D505257F8700748650/$FILE/345.2M63..PDF)
- Morales, C. (2023). *Suplemento Jurídica: Clasificación de la flagrancia delictiva*. Obtenido de <https://www.elperuano.pe/noticia/231615-suplemento-juridica-clasificacion-de-la-flagrancia-delictiva>

- MP. (2012). *Delitos de receptación en lima metropolitana y callao*. Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/bolet%C3%ADn_semanal_\(14\).pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/bolet%C3%ADn_semanal_(14).pdf)
- Munayco Chavez , M. H. (2022). *El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021*. . Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Munayco Chavez, M. H. (2021). *La importancia de la identificación plena de los teléfonos celulares en la lucha contra el delito de receptación en piscoica en el año 2020*. Lima: Universidad Peruana las Américas.
- Munayco Chávez, M. H., & Vergara Garzón, W. J. (2023). Deficiencia normativa para el desarrollo de la función policial contra la receptación de teléfonos celulares. *ESCPOGRAPNP Revista Académica de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú Vol.2N°2, pp14-33, enero-junio, 2023 ISSN:2810-8639, 14-33*.
- Oré Sosa, E. A. (2007). *La infracción del derecho de marca*. Lima: Palestra Editores.
- Peña Cabrera, F. (2017). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Peña Gonzales, O., & Almanza Altamirano, F. (2010). *Teoría del Delito: Manual práctico para su aplicación en la teoría del delito*. Lima: Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Pérez Arreaga, K. M. (2020). Teoría del delito. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 69-75. doi:<https://doi.org/10.36314/cunori.v4i2.129>
- Pineda Cruz, M. F. (2019). *Proceso inmediato y sus implicancias en la afectación del debido proceso. distrito judicial de tumbes, año 2016*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumber.

- Rabanal Palacios, W. (2004). La Confesión Sincera en el Proceso penal. *Lex - Derecho y Ciencias Políticas*, 67-75.
- Santillán Delgado, G., Robles Cardoso, R., & Garcia Rosas. (2018). Fundamentos teóricos en la enseñanza de la teoría del delito en el sistema jurídico mexicano. *Derecho Penal y Criminología*, ISSN 0121-0483, ISSN-e 2346-2108, Vol. 39, N°. 107, 2018, págs. 103-131, 103-131.
- Silva, H. (2010). El delito de receptación con motivo del sismo y maremoto del 27 de febrero de 2010. *Revista de Derecho y Ciencias Penales N° 15 (125-132)*, 2010, Universidad San Sebastián (Chile), 125-132.
- Terán Carrillo, W. G. (2020). La tipicidad en la teoría del delito. *Dom. Cien.*, ISSN: 2477-8818 Vol. 6, núm. 2, Especial junio 2020, pp. 140-162, 140-162. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i3.1210>
- Tixi Torres, D. F., Machado Maliza, M. E., & Bonilla Villa, C. A. (2022). El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador. *Dilemas contemp. educ. política valores vol.9 no.spe1 Toluca de Lerdo oct. 2021*, 1-12.
- Universidad Veracruzana. (2016). *Increíbles estadísticas de robo de celulares diariamente en México: 1,670*. Obtenido de https://www.uv.mx/infosegura/general/noti_moviles-33/
- Valarezo Trejo, E. E., Valarezo Trejo, R. L., & Duran Ocampo, A. R. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en. *Universidad y Sociedad*, 11(1)., 331-338.
- Velasquez Torres, Y. M. (2023). *Necesidad del Reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptacion en la ciudad de Juliaca- Provincia de San Roman, 2022*. 2023: Universidad Privda San Carlos.
- Vidal Rodríguez, G. (2023). *Flagrancia*. Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/blog/delito->

